

## Sumario

### Administración Local

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Hacienda

##### - Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

#### Ayuntamientos

##### - Albaida del Aljarafe

- Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

##### - Alcalá de Guadaira

- Exposición pública del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas (IAE) ejercicio 2026

##### - Bormujos

- Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal del ejercicio 2026

- Expediente para el otorgamiento de una concesión demanial de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de soportes publicitarios en el término municipal

- Brenes

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 04/2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 05/2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 06/2026 mediante crédito extraordinario

- Castilleja de la Cuesta

- Aprobación definitiva de la modificación puntual de la plantilla de personal
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 06/2026/CESC mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Coripe

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 06/2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 07/2026 mediante crédito extraordinario

- Espartinas

- Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Gelves

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre vehículos de movilidad personal

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 15/2026 mediante transferencia de crédito

- Aprobación inicial de la propuesta de innovación del planeamiento general para la reordenación del sistema general viario SGV-1C

- Aprobación inicial de la modificación de las bases y estatutos de la entidad urbanística colaboradora «Junta de compensación de todos los sectores del PGOU de Gelves»

- Herrera

- Creación del registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras de la administración

- Mairena del Alcor

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)
- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 4-2026-SC mediante suplemento de crédito

- Mairena del Aljarafe

- Extracto núm. 219677 de la resolución del Área de promoción y compromiso con la juventud y la igualdad para el desarrollo de las actividades del «Programa Mairena Creativa MAIFF 2026» (BDNS código 926244)

- Montellano

- Padrón fiscal del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de junio de 2026
- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal en la categoría de Monitor Deportivo

- El Real de la Jara

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo, complementaria y subsidiaria de la ya existente, para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

- La Rinconada

- Extracto núm. 219683 de las bases reguladoras del «VIII Concurso de música pop-rock del XIX Festival Redcreajoven 2026» (BDNS código 925644)

- Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil





**ANUNCIO**  
**(O.P.A.E.F.)**  
**(Autorizado por Resolución 395/2026, de 19 de agosto)**

**APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO  
SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.P.A.E.F.**

Mediante Resolución de la Presidencia número 395/2026, de 19 de agosto, se aprueban las Bases Específicas y la Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Técnico/a de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El O.P.A.E.F. está incurso en un proceso de transformación de su actual estructura orgánica, siendo parte fundamental de dicho proceso la adaptación del vínculo jurídico de su personal que, debido a las funciones y servicios de naturaleza tributaria que presta, ha de ser funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En este contexto, dentro del marco general de planificación de los recursos humanos, y para seguir avanzando en el proceso de transformación del vínculo jurídico del personal del Organismo, se aprobó la Oferta de Empleo Público de personal funcionario del O.P.A.E.F. correspondiente al ejercicio 2024, la cual incluye, entre otras, dos plazas Técnico/a de Administración General, pertenecientes al Grupo/Subgrupo A1 de personal funcionario.

Conforme establece el artículo 70 del TREBEP, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, debiendo ejecutarse la OEP o instrumento similar en el plazo improrrogable de tres años.

La presente propuesta tiene por objeto la aprobación de las Bases Específicas y la convocatoria que habrán de regir las pruebas selectivas para proveer dos plazas vacantes de personal funcionario en la categoría de Técnico/a de Administración General, Grupo/Subgrupo A1, correspondientes a la OEP de 2024, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número 998/24, de 20 de diciembre (BOP n.º 250 de 27 de diciembre de 2024). Las Bases Generales han sido aprobadas por Resolución de la Presidencia número 374/2026, de 5 de agosto.

La competencia para la aprobación de las Bases Específicas y de la convocatoria corresponde al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el RD 896/1991, de 7 de junio, la Ley 5/2023, de 7 de junio, y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, y visto el Informe favorable de la Intervención del Organismo,

**RESUELVO:**

Primero: Aprobar las Bases Específicas y la Convocatoria por las que se regirá el procedimiento de selección para la provisión de dos plazas vacantes de personal funcionario en la categoría de Técnico/a de Administración General, Grupo/Subgrupo A1, correspondientes a la OEP de 2024, aprobada mediante

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                    | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 1/15                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D                                                              |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





Resolución de la Presidencia número 998/24, de 20 de diciembre (BOP n.º 250 de 27 de diciembre de 2024).

Segundo: Disponer la publicación de las presentes Bases de las pruebas selectivas y de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 2/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE “TÉCNICO/TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL”, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2024).**

**1.- Características.**

**Régimen:** Funcionarial.

**Clasificación:** Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

**Denominación:** Técnico/a de Administración General.

**Número de plazas en turno libre:** Dos.

**Reserva personas con discapacidad:** Dado el número de plazas ofertadas, no procede la reserva del cupo del diez por ciento de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

**Tribunal Calificador:** El Tribunal tendrá la categoría primera conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**2.- Requisitos específicos.**

**Titulación exigida:** Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o equivalente, o los títulos de Grado correspondiente.

**Derechos de examen:** 30,00 euros.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que concurren motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

**3. Procedimiento de selección.**

La selección se hará por oposición libre, de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria, con arreglo a las siguientes especificaciones:

La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los tres ejercicios de que consta la fase de oposición, dividida por tres.

**a) Primer ejercicio.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como punto 4 de este Anexo. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                    | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 3/15                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D                                                              |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



Cada acierto se valorará con 0,10 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos, A-(E/3), siendo A, el número de aciertos y E el número de errores.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles, hará pública en la página web del Organismo, [www.opaef.es](http://www.opaef.es), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones se hará pública junto con la lista de personas que hayan aprobado el ejercicio, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

La corrección del ejercicio será llevada a cabo sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

#### b) Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto de carácter práctico propuesto por el Tribunal en el momento de realización de la prueba, referente al contenido del programa que figura como punto 4.2 Materias específicas de este Anexo.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será el que al efecto determine el propio Tribunal, pudiéndose utilizar en la misma, además de los textos legales no comentados, de los que deberá venir provista la persona aspirante, únicamente los materiales que este indique, lo que se publicará en los lugares establecidos en el apartado 1.3 de la Base Primera de las Generales. El Tribunal podrá determinar que dicho ejercicio sea leído por el aspirante, en sesión pública, ante el mismo.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y conocimiento de la materia supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad y rigor en la expresión de las ideas, un 20 por ciento; y la precisión y rigor en la expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### c) Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre los comprendidos en el Temario que figura en el punto 4 de este Anexo; un tema del grupo de materias comunes, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar, y un tema del grupo de materias específicas, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba.

| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 4/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



Para su valoración por el Tribunal, el ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública ante el Tribunal, pudiendo éste dirigirse a la persona aspirante al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y conocimiento de la materia supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad y rigor en la expresión de las ideas, un 20 por ciento; y la precisión y rigor en la expresión escrita, un 10 por ciento.

El Tribunal podrá dar por terminado el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos.

#### CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

De conformidad con la Base primera, apartado 1.6 de las Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de tres años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en cada una de las dos pruebas anteriores una calificación igual o superior a 6 puntos, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas.

Teniendo en cuenta que el anterior proceso selectivo y el nuevo constan de tres ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

- En el caso de no presentarse a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota obtenida en las dos primeras pruebas del anterior proceso.

- En el supuesto de que sí se presentase a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de los dos primeros ejercicios en bloque), bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

#### 4.- Programa de temas:

##### 4.1.- Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Valores superiores y principios inspiradores. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos fundamentales de la Constitución Española. Clasificación. La interpretación jurídica en materia de derechos y libertades. Los deberes constitucionales. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales

Tema 3.- La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo y sus formas. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. Principios informadores y la Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: elección, organización y competencias. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Tema 4.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. La función legislativa.

| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 5/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





- Tema 5.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/la Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
- Tema 6.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado
- Tema 7.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y su Ley Orgánica: Composición, designación, organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
- Tema 8.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.
- Tema 9.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las CCAA. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
- Tema 10.- El Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las CCAA. Relaciones entre el Estado y las CCAA. El marco competencial de las Entidades Locales.
- Tema 11.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía: El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
- Tema 12.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.
- Tema 13.- El Régimen local. Principios constitucionales. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.
- Tema 14.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones.
- Tema 15.- El derecho de la Unión Europea. Las fuentes del ordenamiento de la Unión Europea y su aplicación. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. La relación entre el ordenamiento de la Unión Europea y el de los estados miembros.
- Tema 16.- La Administración Pública: concepto y caracteres. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad en la Administración. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
- Tema 17.- Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 6/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





Tema 18.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal.

Tema 19.- El Reglamento: concepto y clases. La jerarquía de los reglamentos. Procedimiento de elaboración. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 20.- Los órganos administrativos: concepto y naturaleza. Clases de órganos: especial referencia a los órganos colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. La descentralización, la desconcentración, la delegación, la encomienda de gestión y otras figuras de alteración de la competencia.

Tema 21.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: la motivación y forma. Notificación y publicación. La eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad. La ejecución forzosa: medios de ejecución. La invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio.

Tema 22.- El procedimiento administrativo común: Principios generales. Abstención y recusación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los interesados: capacidad, legitimación y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Fases del procedimiento. Iniciación: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Términos y plazos. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 23.- Terminación del procedimiento: Formas de terminación. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo. La terminación convencional, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 24.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso potestativo de reposición: objeto y plazos. El recurso de alzada: objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos.

Tema 25.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 26 .- El procedimiento contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia. Los recursos. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 27.- La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas y su ejercicio. Responsable y encargado del tratamiento. El Registro de actividades de tratamiento. Datos especialmente protegidos. El Delegado de Protección de Datos. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 28.- Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Sistemas de identificación y firma electrónica. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, registro y archivo electrónico. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Transparencia en la Administración Pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 7/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





Tema 29.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 30.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 31.- La expropiación forzosa. Concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 32.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas trans y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

Tema 33.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 34.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares de la potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas. Los reglamentos orgánicos. Los bandos. Impugnación de los reglamentos y ordenanzas locales.

Tema 35.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 36.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 37.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 38.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio.

Tema 39.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 40.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las Entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 8/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





#### 4.2 Materias específicas.

Tema 1.- Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación de la persona empresaria. Sucesión de la persona del contratista.

Tema 2.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 3.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 4.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante.

Tema 5.- Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 6.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 7.- El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución.

Tema 8.- La contratación administrativa en las Entidades Locales. Especialidades de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en el ámbito local. Organización administrativa de la contratación.

Tema 9.- Los empleados públicos. Normativa básica. La función pública de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 10.- El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Régimen de provisión y movilidad del personal funcionario de carrera. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 11.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Tema 12.- Personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Selección. El contrato de trabajo definición y elementos. Modalidades de contratos. El contrato de trabajo por tiempo indefinido y el de carácter temporal. El contrato por circunstancias de la producción. El contrato por sustitución de la

| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 9/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



persona trabajadora. El contrato de relevo y de jubilación parcial: régimen jurídico. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Los Convenios Colectivos: régimen jurídico.

Tema 13.- Los derechos reales: Concepto y clases. La propiedad: extensión y contenido, los modos de adquirir la propiedad y su protección. El usufructo: naturaleza y caracteres, derechos y obligaciones del usufructuario, constitución y extinción. Los derechos reales de garantía: hipoteca, prenda, hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones.

Tema 14.- La sucesión «mortis causa». Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho de acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Tema 15.- Sociedades de capital. Clases y naturaleza. Régimen legal. Capital social. Denominación, nacionalidad y domicilio. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades. Escritura y registro. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Los administradores, deberes y responsabilidad. Modificación de los estatutos sociales. Aumento y reducción de capital. Las cuentas anuales y el informe de gestión.

Tema 16.- El concurso. Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

Tema 17.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local

Tema 18.- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales. Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 19.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 20.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 21.- La ejecución del Presupuesto: fases del procedimiento de gestión del gasto y competencias. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Proyecto de gasto. Los gastos con financiación afectada.

Tema 22.- La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. La consolidación presupuestaria.

Tema 23.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. La Tesorería de las entidades locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

|                                      |                                                                                                                                                             |               |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado       | 25/08/2026 14:47:20 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                             | <b>Página</b> | 10/15               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |               |                     |





Tema 24.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas I: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 25.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas II: El reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

Tema 26.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. Administración Tributaria. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los principios del ordenamiento tributario español.

Tema 27.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria: concepto. Garantías de la deuda tributaria. Medidas cautelares para el aseguramiento del cobro de la deuda.

Tema 28.- Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal. Los sucesores. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios.

Tema 29.- La aplicación de los tributos. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. La colaboración social en la aplicación de los tributos. La asistencia mutua: concepto. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolver y plazos de resolución. La Prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

Tema 30.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimientos de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.

Tema 31.- La Recaudación tributaria. Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procedimientos concursales.

Tema 32.- Extinción de la deuda tributaria. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción. Insolvencias. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento. Especialidades del aplazamiento y fraccionamiento del pago en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia.

Tema 33.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora.

Tema 34.- El procedimiento de apremio: características, concurrencia y suspensión. La providencia de apremio: concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías. El embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. Concurrencia de embargos. La diligencia de embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 11/15               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



Tema 35.- El embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito. Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: procedimiento, anotación preventiva de embargo. Otros embargos.

Tema 36.- Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Terminación del procedimiento de apremio.

Tema 37.- Procedimiento frente a responsables y sucesores en el ámbito tributario. Declaración de responsabilidad. Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria. El procedimiento frente a los sucesores. Tercerías: Concepto, clases y requisitos. Gestión recaudatoria asociada a delitos contra la Hacienda Pública y de contrabando.

Tema 38.- La Inspección de los tributos: Órganos. Funciones. Personal inspector. Planificación de las actuaciones inspectoras. Facultades de la Inspección de los tributos. Derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

Tema 39.- La Inspección de los tributos. Actuaciones y procedimiento de inspección: Iniciación y desarrollo. Objeto y alcance. Plazo. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Actuaciones inspectoras mediante personación en el domicilio o locales del contribuyente. Medidas cautelares. Alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria y otras establecidas reglamentariamente.

Tema 40.- Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección: contenido y formalización. Clases de actas y tramitación: actas con acuerdo, actas de conformidad y actas de disconformidad. Formas de terminación del procedimiento inspector. Clases de liquidaciones derivadas de las actas de inspección. Liquidación de los intereses de demora. Disposiciones especiales del procedimiento inspector.

Tema 41.- El régimen sancionador tributario y su aplicación a las Haciendas Locales. Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Calificación de las infracciones. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias. Aplicación en los tributos locales.

Tema 42.- El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias en las Haciendas Locales. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia de los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.

Tema 43.- Delitos contra la Hacienda Pública: descripción de los tipos penales de delitos contra la Hacienda Pública. La responsabilidad civil. Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delitos contra la Hacienda Pública.

|                                      |                                                                                                                                                             |               |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado       | 25/08/2026 14:47:20 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                             | <b>Página</b> | 12/15               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |               |                     |



Tema 44.- Revisión de actos en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictadas por las Entidades Locales. Las reclamaciones económico-administrativas: Ámbito de aplicación, organización y competencias.

Tema 45.- Las reclamaciones económico-administrativas: Los interesados en el procedimiento. La suspensión. El procedimiento general: Procedimiento en única o primera instancia, recursos en vía económico-administrativa, procedimiento abreviado.

Tema 46.- Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Cesión de recaudación de impuestos. Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 47.- Los tributos locales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración, publicación, publicidad. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios. La Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia.

Tema 48.- Los tributos locales. Principios de tributación local. Delegación de competencias y colaboración entre administraciones. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación por cuenta de otros entes públicos.

Tema 49.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Concepto y clases de bienes inmuebles a efectos del impuesto. Exenciones: de oficio, rogadas y potestativas. Sujetos pasivos. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Base imponible. El valor catastral: Procedimientos de valoración colectiva. Actualización de los valores catastrales.

Tema 50.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Base liquidable. Cuota íntegra y tipo de gravamen. Cuota líquida. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones al Catastro. La gestión catastral y tributaria del impuesto. Inspección catastral e Inspección tributaria. Régimen de impugnación de los actos de gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 51.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Concepto de actividad económica. Prueba del ejercicio de la actividad. Supuestos de no sujeción. Exenciones. El importe neto de la cifra de negocios. Sujeto pasivo. Régimen de facultades.

Tema 52.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Lugar de realización de las actividades. El local en el Impuesto sobre actividades económicas. Determinación de la cuota: las tarifas del IAE y los elementos tributarios. Clases y tipos de cuotas. Los coeficientes. El recargo provincial.

Tema 53.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Bonificaciones: obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. La gestión censal y la gestión tributaria. La matrícula del impuesto: formación, exposición y recursos. Altas, bajas y variaciones.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 13/15               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





Tema 54.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. La delegación de competencias en materia de gestión censal. La inspección del I.A.E.: régimen de delegación y régimen de colaboración. Régimen de impugnación: actos de gestión censal, actos de gestión tributaria y actos de inspección.

Tema 55.- El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza jurídica. Hecho imponible. Actos o negocios que generan el incremento. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos.

Tema 56.- El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Base imponible: valor del terreno. Reducción de la base imponible del impuesto. Porcentaje: período de generación del incremento del valor. Tipo de gravamen, cuota íntegra y cuota líquida. Bonificaciones. Devengo: regla general y especiales. La gestión del impuesto: declaración y autoliquidación. Obligaciones formales de los sujetos pasivos, de los otros otorgantes y de los notarios. La Inspección tributaria.

Tema 57.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones y bonificaciones. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión censal y tributaria del impuesto. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen y cuota tributaria. Bonificaciones: obligatorias y potestativas. Devengo. Gestión e inspección tributaria: liquidación provisional a cuenta y liquidación definitiva.

Tema 58.- Las tasas: Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exención. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Los precios públicos: Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación. Las contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación.

Tema 59.- Marco constitucional de la seguridad vial y el tráfico: El tráfico y circulación de vehículos a motor como competencia exclusiva del Estado. Las competencias de las Entidades Locales. Las infracciones de tráfico: concepto, elementos y clases. La imputación personal de las infracciones. Especial referencia a los menores de edad y otros supuestos de responsabilidad.

Tema 60.- El procedimiento sancionador de tráfico. Aspectos generales. Iniciación: la denuncia y notificación. Tipos de procedimientos: instrucción y resolución. Ejecución de las sanciones. Caducidad y prescripción. Infracciones y sanciones. Responsables de infracciones. Medios de notificación y publicación de sanciones: Especial referencia a Dirección Electrónica Vial (DEV) y Tablón Edictal de sanciones de Tráfico (TESTRA). Recursos en vía administrativa. Recursos de contenido económico ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tribunales Económicos Administrativos. Recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa."

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta*

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 14/15               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García de Pesquera Tassara.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 25/08/2026 14:47:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 15/15               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/s6LDiVhVp3Go6FVgXELDoA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0668 de fecha 24/08/2026 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se aprueban las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso para la provisión por promoción interna horizontal, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Jardinería(C2).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. Normas generales**

Es objeto de la convocatoria la provisión de la siguiente plaza de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0139, rectificada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0140, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025, cuyas características son:

|                          |                                       |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Denominación de la plaza | Oficial de Jardinería                 |
| Régimen                  | Laboral                               |
| Unidad/Área              | Obras y Servicios                     |
| Categoría profesional    | C2                                    |
| Jornada                  | Completa                              |
| Sistema selectivo        | Concurso/Promoción interna horizontal |
| N.º de vacantes          | 1                                     |

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**SEGUNDO. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo de una plaza vacante y presupuestada de Oficial Jardinería (C2), mediante el sistema de concurso, en turno de promoción interna-horizontal, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0139, rectificada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0140 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en

JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/08/2026  
HASH: 5b3ab4e5cd0a4e72aadcdf942c91d3c



Cód. Validación: AMMEZMDYVWSEBXYGCGZD5XTP  
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12







## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base.

Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

• **Requisitos:**

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Ostentar la cualidad de personal laboral perteneciente al área de obras y servicios con categoría C2, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- f) Poseer la titulación exigida o, cuando así se disponga expresamente, cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación:
  - Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Certificado acreditativo de profesionalidad o equivalente según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.
  - Carnet fitosanitario cualificado.
  - Carnet conducir tipo B.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación, estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- g) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- h) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales el puesto ofertado. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (art. 59 del EBEP), mediante dictamen expedido por el equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: AMMEZMDYVW5RBYGCGZDXTPT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- i) Haber abonado la Tasa por participación en procesos selectivos en vigor al momento de la convocatoria.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

**4.1.** Las instancias (Anexo I), junto a la preceptiva documentación, solicitando tomar parte en el proceso selectivo de la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, presentándose en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se presenten en alguno de los lugares previstos en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro (físico o electrónico) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío de la documentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, adjuntando copia de la solicitud, al siguiente correo electrónico: [adtvo.secretariaalbaida@gmail.com](mailto:adtvo.secretariaalbaida@gmail.com)

A tal efecto, en el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que en la misma sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Copia del DNI o documento correspondiente.
- Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Certificado acreditativo de profesionalidad o equivalente según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.
- Copia del Carnet fitosanitario cualificado.
- Copia del Carnet conducir tipo B.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe o documentación acreditativa de exención de la misma, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cód. Validación: AMM5ZMDYVW5SL8YGCZDXTPT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- Respecto de la experiencia profesional: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.
- Respecto de la formación: Los cursos realizados, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. Aquellos títulos en los que no conste el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

### 4.2 Tasas por derechos de examen

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 280 de 2 de diciembre de 2016, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 15 € (quince euros). La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con n.º IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804, cuyo titular es el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, indicándose en el concepto del ingreso:

Of. Jard.+DNI aspirante+Nombre del aspirante

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Se advierte a los interesados que la falta de abono de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe no es susceptible de subsanación.

### 4.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín oficial de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

### 4.4. Protección de datos.

Cód. Validación: AMMSZMDYVW58RLVXGZDXTPT  
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica, apartado tablón de anuncios, Portal de Transparencia y Tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a las cuatro últimas cifras del DNI o del documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos, necesarios para facilitar a las personas interesadas, información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

### QUINTA. Admisión de Aspirantes

**5.1** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y adjuntar los documentos indicados en el punto 4.1 de las presentes bases.

**5.2** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas.

**5.3** Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. No obstante, se advierte lo siguiente:

- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.
- No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta ni se valorarán.

**5.4** Finalizado el plazo de subsanación de defectos de solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0> en el apartado Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

### SEXTA. Tribunal Calificador

**6.1.** El tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: AMM5ZMDYVW5SL8YGCZDXTPT  
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

presidente, un Secretario con voz y voto y al menos tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas y ser funcionario de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**6.2.** Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios de la oposición, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

**6.3** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos tres miembros siendo necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan.

**6.4** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que o suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal votando en último lugar el Presidente,

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.5** Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: AMMSZMDYVW5SRLVXGZDXTPT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

La selección se realizará a través de Concurso de méritos de modo que la puntuación se otorgará a cada uno de los/as aspirantes en función de la formación y la experiencia que conste y se encuentre debidamente acreditada en el expediente, siempre que esté directamente relacionada con el puesto de Oficial de jardinería.

Se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 10 puntos:

#### A.- Experiencia profesional acreditada (máximo 5 puntos):

Para la valoración de este mérito, será necesario aportar: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Oficial de Jardinería (C2), en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo trabajado.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Oficial de Jardinería (C2) en Entidades Privadas: 0,10 puntos por mes completo trabajado.
  - Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computada.
  - El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.
  - Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

#### B.- Formación Específica: Cursos relacionados con el puesto (máximo 5 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios profesionales así como por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las Administraciones Públicas y relacionados directamente con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, aplicaciones informáticas,...

- Cursos entre 10-25 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos entre 26-45 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos entre 46-70 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos entre 71-100 horas: 0,35 puntos por curso.
- Cursos entre 101-150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos entre 151-250 horas: 0,45 puntos por curso.
- Cursos de más de 250 horas: 0,50 puntos por curso

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, así como aquellas con duración inferior a las 10 horas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá







## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número/orden obtenido en el proceso selectivo.

Finalizada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para que puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas y hará públicas las calificaciones definitivas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe(<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>).

### OCTAVA. Relación de Aprobados.

**8.1.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

**8.2** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo..

**8.3** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### NOVENA. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se aprobada por Resolución de Alcaldía, se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original de la titulación exigida en las bases de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

**9.2** Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser contratados como personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### DÉCIMA. Contratación laboral

**10.1** Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**10.2** El aspirante seleccionado que hubiese superado el proceso selectivo deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la contratación.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan formalizado el contrato perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Téngase en cuenta que hasta que no formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna en relación a la plaza convocada.

### UNDÉCIMA. Incidencias y recursos

Para aquellos supuestos en que no se prevea expresamente en las bases, se establece un plazo general de subsanación/alegación de 3 días hábiles.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las







**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Administraciones Públicas.

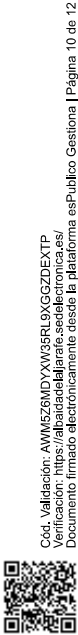
Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sección de los Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA**

| PLAZA                        |       | SISTEMA DE SELECCIÓN |                    | TURNO                        |  |
|------------------------------|-------|----------------------|--------------------|------------------------------|--|
|                              |       | CONCURSO             |                    | PROMOCIÓN INTERNA-HORIZONTAL |  |
| DATOS DEL SOLICITANTE        |       |                      |                    |                              |  |
| NOMBRE                       |       | NIF                  |                    |                              |  |
| DIRECCIÓN                    |       | CP                   | LOCALIDAD          | PROVINCIA                    |  |
| TELÉFONO                     | MÓVIL | FAX                  | CORREO ELECTRÓNICO |                              |  |
| TITULACIÓN                   |       |                      |                    |                              |  |
| Titulación                   |       |                      |                    |                              |  |
| Centro de Expedición y fecha |       |                      |                    |                              |  |





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES QUE ACOMPAÑA

Copia del DNI o documento correspondiente.

Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Certificado acreditativo de profesionalidad o equivalente según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

Copia del Carnet fitosanitario cualificado.

Copia del Carnet conducir tipo B.

Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe o documentación acreditativa de exención de la misma, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.

Documentación acreditativa de los méritos alegados

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

En Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

El ingreso de los quince euros (15 €) correspondientes a la tasa por participación en procesos Selectivos en el proceso selectivo de una plaza de Oficial de Jardinería del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene con número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804, indicándose en el ingreso:

Of. Jard.+DNI aspirante+Nombre del aspirante

El justificante de la transferencia/ingreso deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: AMM5Z6MDYVW5R8L8YGCZDXTPT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: AMMEZMDYVMSRLXGCGZDXT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/validador.aspx>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Ayuntamiento de  
Alcalá de GuadairaJOSE MANUEL PARRADO FLORIDO (1 de 1)  
VICESECRETARIO  
Fecha Firma: 25/08/2026  
HASH: 726172542f0a60c4d1a9a4ade6fcb4e4**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**  
**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado, en virtud de la Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda nº 702/2026, de 30 de Junio, el **padrón fiscal del presente ejercicio 2026, correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas**, durante el plazo de UN MES contado a partir del primer día del periodo de pago voluntario de estos tributos, el citado padrón fiscal podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Gestión Tributaria (ARCA), situadas en la calle Rafael Santos, 6, 2ª planta de Alcalá de Guadaira, en horario de 9,00 a 13,00 horas, previa petición de cita previa (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/citaprevia.1>).

Asimismo, de conformidad con el anuncio de cobranza en periodo voluntario de tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, publicado en el BOP de la provincia de Sevilla nº 8, de 14 de enero de 2026, el plazo de pago en periodo voluntario de este tributo es desde el día 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón o matrícula, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse **reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira**. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Concejal- Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso, la reclamación económico administrativa es preceptiva para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado), que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

**EL VICESECRETARIO**

Jose Manuel Parrado Florido





Ayuntamiento de Bormujos

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.

**HACE SABER:** Que durante el periodo de información pública legalmente establecido no se han presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2026, sobre modificación de la Plantilla del Presupuesto General de la Corporación para el año 2026, por lo que se considera definitivamente aprobada, resultando como sigue:

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL AÑO 2026

AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL |    |         |                |      |
|----------------------------------------|----|---------|----------------|------|
| HABILITACIÓN ESTATAL                   |    |         |                |      |
| DENOMINACIÓN                           | Nº | VACANTE | GRUPO          | N.D. |
| Secretario/a                           | 1  |         | A <sub>1</sub> | 30   |
| Vicesecretaría - Intervención          | 1  |         | A <sub>1</sub> | 30   |
| Interventor                            | 1  |         | A <sub>1</sub> | 30   |
| Tesorero                               | 1  |         | A <sub>1</sub> | 30   |

| FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL |    |         |                |      |
|----------------------------------------|----|---------|----------------|------|
| SUBESCALA TÉCNICA                      |    |         |                |      |
| DENOMINACIÓN                           | Nº | VACANTE | GRUPO          | N.D. |
| Técnico Adm. General                   | 1  | 1       | A <sub>1</sub> | 28   |
| Técnico Grado Medio                    | 1  |         | A <sub>2</sub> | 22   |
| SUBESCALA AUXILIAR                     |    |         |                |      |
| DENOMINACIÓN                           | Nº | VACANTE | GRUPO          | N.D. |
| Auxiliar Administrativo                | 5  | 4       | C <sub>2</sub> | 16   |

| FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL           |    |         |                |      |
|---------------------------------------------------|----|---------|----------------|------|
| SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (POLICÍA LOCAL)    |    |         |                |      |
| DENOMINACIÓN                                      | Nº | VACANTE | GRUPO          | N.D. |
| Subinspector                                      | 1  |         | A <sub>2</sub> | 26   |
| Oficial                                           | 5  | 3       | C <sub>1</sub> | 20   |
| Policía                                           | 27 | 6       | C <sub>1</sub> | 18   |
| SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL OFICIOS) |    |         |                |      |
| DENOMINACIÓN                                      | Nº | VACANTE | GRUPO          | N.D. |
| Arquitecto                                        | 1  | 1       | A <sub>1</sub> | 28   |

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)  
Alcaldesa  
Fecha Firma: 25/08/2026  
HASH: e945bd39977016b9f1be54a13f



Cód. Verificación: 9GNGCWTWY7ZSDTQGVX4ZG67  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ayuntamiento de Bormujos

|                                                          |           |                |                        |             |
|----------------------------------------------------------|-----------|----------------|------------------------|-------------|
| Psicologo/a                                              | 2         | 2              | A <sub>1</sub>         | 25          |
| Trabajador/a Social                                      | 2         | 2              | A <sub>2</sub>         | 24          |
| <b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL OFICIOS)</b> |           |                |                        |             |
| <b>DENOMINACIÓN</b>                                      | <b>Nº</b> | <b>VACANTE</b> | <b>GRUPO</b>           | <b>N.D.</b> |
| Jefa de Limpieza                                         | 1         |                | Agrupación Profesional | 14          |

| <b>PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA</b>                          |           |
|------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PERSONAL EVENTUAL</b>                                         |           |
| <b>DENOMINACIÓN</b>                                              | <b>Nº</b> |
| Coordinador del Área de Urbanismo, Proyectos y Desarrollo Local  | 1         |
| Coordinador del Área de Recursos Humanos y Servicios Públicos    | 1         |
| Coordinador del área de Presidencia, Hacienda y Gobierno Abierto | 1         |
| Coordinador de Alcaldía                                          | 1         |
| Coordinador de Relaciones Institucionales                        | 1         |
| Coordinador del Área de Dinamización y Participación Ciudadana.  | 1         |
| Asesor en Planeamiento y vivienda                                | 1         |

| <b>PERSONAL LABORAL</b>        |                |           |                 |
|--------------------------------|----------------|-----------|-----------------|
| <b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>   |                |           |                 |
| <b>DENOMINACIÓN</b>            | <b>GRUPO</b>   | <b>Nº</b> | <b>VACANTES</b> |
| Agente de Desarrollo Local     | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Arquitecto                     | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Periodista                     | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Psicólogo                      | A <sub>1</sub> | 2         |                 |
| Psicólogo                      | A <sub>1</sub> | 2         | A extinguir     |
| Monitora de Pintura            | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Monitora de Restauración       | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Monitora de Teatro             | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Técnico de Cultural            | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Técnico de Seguridad Ciudadana | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Técnica Superior PIM           | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Archivero                      | A <sub>1</sub> | 1         |                 |
| Educadora Social               | A <sub>2</sub> | 2         | 1               |
| Arquitecto técnico             | A <sub>2</sub> | 2         |                 |
| Agente de igualdad             | A <sub>2</sub> | 1         |                 |



Cód. Validación: 9GNGCMWY7ZSDGT0XGXF4ZG67  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Bormujos

|                                    |                |    |             |
|------------------------------------|----------------|----|-------------|
| Animador Sociocultural             | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Diseñador Gráfico                  | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Encargado General de Obras         | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Monitores de apoyo escolar         | A <sub>2</sub> | 8  | 1           |
| Monitora de Danza Flamenca         | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Técnica de Actividades             | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Técnico de Actividades Deportivas  | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Técnico de Educación               | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Técnico de Medio Juventud          | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Técnico de Medio Ambiente          | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Técnico de Participación Ciudadana | A <sub>2</sub> | 2  |             |
| Técnica de Control Presupuestario  | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Técnica de gestión tributaria      | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Técnica - Grado Medio de Personal  | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Técnico Medio de Desarrollo Local  | A <sub>2</sub> | 1  |             |
| Trabajadora Social                 | A <sub>2</sub> | 3  |             |
| Trabajadora Social                 | A <sub>2</sub> | 2  | A Extinguir |
| Administrativo                     | C <sub>1</sub> | 1  |             |
| Informático                        | C <sub>1</sub> | 1  |             |
| Instalador Informático             | C <sub>1</sub> | 1  |             |
| Bibliotecaria                      | C <sub>1</sub> | 1  |             |
| Dinamizador Punto Vuela            | C <sub>1</sub> | 1  |             |
| Monitora de Cerámica               | C <sub>1</sub> | 1  |             |
| Encargado de Jardinería            | C <sub>1</sub> | 1  |             |
| Encargado de Obras                 | C <sub>1</sub> | 1  |             |
| Monitora de Bordado en Oro         | C <sub>2</sub> | 1  |             |
| Monitora de Costura                | C <sub>2</sub> | 1  |             |
| Coordinador E-Administración       | C <sub>2</sub> | 1  |             |
| Auxiliar Administrativo            | C <sub>2</sub> | 24 | 1           |
| Auxiliar Administrativo            | C <sub>2</sub> | 3  | A Extinguir |
| Auxiliar ayuda a domicilio         | C <sub>2</sub> | 10 | 3           |
| Auxiliar de Registro               | C <sub>2</sub> | 1  | A Extinguir |
| Auxiliar de biblioteca             | C <sub>2</sub> | 3  |             |
| Auxiliar Técnico de Sonido         | C <sub>2</sub> | 1  |             |
| Oficial primera electricista       | C <sub>2</sub> | 3  | 2           |
| Oficial primera Albañil            | C <sub>2</sub> | 2  |             |
| Oficial primera Jardinero          | C <sub>2</sub> | 2  |             |
| Oficial primera Pintor             | C <sub>2</sub> | 3  | 1           |
| Oficial primera Herrero            | C <sub>2</sub> | 1  |             |



Cód. Validación: 9GNGCMWYYSPTGTXGXF4ZG67  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Bormujos

|                                                       |                        |    |   |
|-------------------------------------------------------|------------------------|----|---|
| Herrero - Soldador                                    | C <sub>2</sub>         | 1  |   |
| Oficial Segunda Jardinero                             | C <sub>2</sub>         | 6  |   |
| Oficial Segunda Albañil                               | C <sub>2</sub>         | 1  |   |
| Oficial Segunda Personal Mantenimiento                | C <sub>2</sub>         | 1  |   |
| Oficial Segunda Oficinas Varios                       | C <sub>2</sub>         | 1  |   |
| Encargado de Almacén                                  | C <sub>2</sub>         | 1  |   |
| Encargado de Limpieza                                 | C <sub>2</sub>         | 1  |   |
| Jefe de Equipo de Mantenimiento de edificios públicos | C <sub>2</sub>         | 1  |   |
| Conductor Camión                                      | C <sub>2</sub>         | 1  | 1 |
| Conductor Camión Pluma                                | C <sub>2</sub>         | 1  |   |
| Conductor Retroexcavadora                             | C <sub>2</sub>         | 1  |   |
| Conductores Barredoras                                | Agrupación Profesional | 1  |   |
| Conserjes Colegios                                    | Agrupación Profesional | 5  | 2 |
| Conserjes                                             | Agrupación Profesional | 4  | 1 |
| Conserjes - Ordenanza                                 | Agrupación Profesional | 1  |   |
| Limpiadora                                            | Agrupación Profesional | 1  |   |
| Notificadores                                         | Agrupación Profesional | 2  |   |
| Monitor de Guitarra                                   | Agrupación Profesional | 1  |   |
| Monitor/a de Tenis                                    | Agrupación Profesional | 2  |   |
| Monitor/a de Baloncesto                               | Agrupación Profesional | 4  | 2 |
| Monitor/a de Fútbol Sala                              | Agrupación Profesional | 2  |   |
| Monitor/a de Fútbol-7                                 | Agrupación Profesional | 10 |   |
| Monitor/a de Pádel                                    | Agrupación Profesional | 3  |   |
| Monitor/a de Taichí                                   | Agrupación Profesional | 1  |   |
| Monitor/a de deportes de sala                         | Agrupación Profesional | 2  |   |



Cód. Verificación: 9GNGCMWY7SDGTQXGVF4ZG67  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





|                                  |                        |   |   |
|----------------------------------|------------------------|---|---|
| Monitor/a de Gimnasia Rítmica    | Agrupación Profesional | 3 |   |
| Monitor/a de Patines             | Agrupación Profesional | 2 | 1 |
| Monitor/a Multideportes          | Agrupación Profesional | 1 |   |
| Monitor/a de Pilates             | Agrupación Profesional | 1 |   |
| Monitor/a Volebol                | Agrupación Profesional | 4 | 1 |
| Peón Cabalgata                   | Agrupación Profesional | 1 |   |
| Peón Albañil                     | Agrupación Profesional | 1 |   |
| Peón de Mantenimiento            | Agrupación Profesional | 1 |   |
| Peón de Medio Ambiente           | Agrupación Profesional | 1 |   |
| Peón Almacén                     | Agrupación Profesional | 1 | 1 |
| Peón Limpieza                    | Agrupación Profesional | 3 | 1 |
| Peón Jardinero                   | Agrupación Profesional | 4 |   |
| Peón Mantenimiento Polideportivo | Agrupación Profesional | 3 |   |
| Peón Polideportivo               | Agrupación Profesional | 2 |   |

| PERSONAL LABORAL TEMPORAL           |                        |    |          |
|-------------------------------------|------------------------|----|----------|
| PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO |                        |    |          |
| DENOMINACIÓN                        | GRUPO                  | Nº | VACANTES |
| Técnica de Orientación Laboral      | A <sub>1</sub>         | 1  |          |
| Monitor/a de Baloncesto             | Agrupación Profesional | 1  |          |

| Nº PERSONAL                   |            |
|-------------------------------|------------|
| FUNCIONARIOS DE CARRERA       | 50         |
| PERSONAL EVENTUAL O CONFIANZA | 7          |
| PERSONAL LABORAL              | 187        |
| PERSONAL LABORAL IND NO FIJO  | 2          |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>246</b> |

Cód. Validación: 9GNGCMWY7SDGTQXGXF4ZG67  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

La Alcaldesa.

Fdo.: María Dolores Romero López.



Cód. Validación: 9GNGCMWY7ZSDGTKXGXF4ZG67  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Ayuntamiento de Bormujos

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)  
Alcaldesa  
Fecha Firma: 24/08/2026  
HASH: e945bd1399777016f9f1bae54a13f

**ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía nº. 2026/2893 de 21 de agosto, se aprobó el expediente para el otorgamiento de una concesión demanial de uso privativo del dominio público municipal destinada a la instalación y explotación de soportes publicitarios en el término municipal de Bormujos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el proyecto y el pliego de condiciones se someten a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante el citado plazo, ambos documentos podrán ser examinados en las dependencias del Ayuntamiento sitas en Hacienda Belén en C/ Almijara s/n., de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://bormujos.sedelectronica.es/transparency/308fa12d-09f6-4a38-9d80-a39c239ba351>).

La Alcaldesa,

Fdo.: María Dolores Romero López

Cód. Verificación: 6YTMZG0DDHKHFL47QJDN53H3  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Jorge Barrera García (1 de 1)  
Firma: 2026/04/26  
Fecha Firma: 2026/04/26  
HASH: 2b598fe36adde9400c1410c77dfe70



Expediente nº 1673/2026  
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia  
Procedimiento: Modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario n.º 2026/04

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

**Hago saber:** Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 2026/04 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 148, de fecha 3 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Créditos Extraordinarios

| PROGR<br>AMA | ECONÓMI<br>CA | DESCRIPCIÓN                                             | IMPORTE    |
|--------------|---------------|---------------------------------------------------------|------------|
| 165          | 21301         | Alumrado público: Mantenimiento instalaciones           | 16.669,64  |
| 171          | 21301         | Parques y jardines: Mantenimiento instalaciones         | 17.961,20  |
| 2411         | 21301         | Fomento de empleo: Mantenimiento instalaciones          | 739,49     |
| 920          | 21301         | Admon. General: Mantenimiento instalaciones             | 38.744,13  |
| 932          | 2270801       | Gest.del sist.tributario: Servicio de recaudación       | 57.850,29  |
| 1533         | 21901         | Mto. Vías públicas: Reparación y conservación otro      | 46.969,31  |
| 1533         | 2210301       | Mto. Vías públicas: Combustible y carburantes           | 268,75     |
| 2311         | 21301         | Asistencia social primaria: Mantenimiento instalaciones | 16.000,62  |
| 3421         | 62900         | Piscina: Otras inversiones                              | 10.787,15  |
|              | TOTAL         |                                                         | 205.990,58 |

Total créditos extraordinarios: 205.990,58 euros.

Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2025, en los siguientes términos:

Cód. Validación: ANKETTJGK6AMR97GZ9XTZH  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Alta en concepto de ingresos**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN                                  | IMPORTE ALTA |
|---------------------------|----------------------------------------------|--------------|
| 87000                     | Remanente de tesorería para gastos generales | 205.990,58   |
| TOTAL                     |                                              | 205.990,58   |

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: ANKET7DGKGBAM2R97GZ9XTZH  
Verificación: <https://www.aytobrenes.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Jorge Barrera García (1 de 1)  
Firma: 2009/2026  
Fecha Firma: 2009/2026  
HASH: 2b598fe36adde9400c1410c77dfe70



Expediente nº 1673/2026  
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia  
Procedimiento: Modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario n.º 2026/05

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

**Hago saber:** Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 2026/05 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito ordinario, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 148, de fecha 3 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Créditos Extraordinarios

| PROGR<br>AMA | ECONÓMI<br>CA | DESCRIPCIÓN                                                         | IMPORTE    |
|--------------|---------------|---------------------------------------------------------------------|------------|
| 132          | 21301         | Seguridad y orden público: Mantenimiento instalaciones              | 2.679,41   |
| 341          | 12003         | Promo y fomento deporte: Retrib. Básicas grupo C1                   | 690,45     |
| 431          | 13000         | Comercio: Laboral fijo retribuciones básicas                        | 953,21     |
| 912          | 12004         | Órganos de gobierno: Retrib. Básicas grupo C2                       | 1.358,19   |
| 1533         | 61901         | Mto. Vías públicas: Inversion nueva pavimentación                   | 5.120,50   |
| 1533         | 61902         | Mto. Vías públicas: Inversión nueva alcantarillado                  | 5.204,21   |
| 1533         | 12003         | Mto. Vías públicas: Básicas grupo C1                                | 31.813,56  |
| 2311         | 12003         | Asistencia social primaria: Retrib. Básicas grupo C1                | 14.071,12  |
| 2411         | 13100         | Fomento de empleo: Laboral temporal retribuc. básicas               | 4.948,42   |
| 3230         | 13000         | Enseñanza preescolar y primaria: Laboral fijo retribuciones básicas | 28.156,19  |
| 3320         | 12001         | Biblioteca y Archivo: Retrib. Básicas grupo A2                      | 3.573,25   |
| 3421         | 12004         | Piscina: Retrib. Básicas grupo C2                                   | 2.746,33   |
| 9241         | 13000         | Participacion ciudadana: Laboral fijo retribuciones básicas         | 1.620,61   |
| 9241         | 21301         | Laboral fijo retribuciones básicas: Mantenimiento instalaciones     | 7.292,56   |
|              | TOTAL         |                                                                     | 110.228,01 |

Total créditos extraordinarios: 110.228,01 euros.

Cód. Validación: 9A2PFXYG596AJSK7ZANLV5DZG  
Verificación: [https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificador](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2025 disponible, en los siguientes términos:

| Alta en concepto de ingresos |                                              |              |
|------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA    | DESCRIPCIÓN                                  | IMPORTE ALTA |
| 87000                        | Remanente de tesorería para gastos generales | 110.228,01   |
| TOTAL                        |                                              | 110.228,01   |

Total fuentes de financiación: 110.228,01 euros.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: 9A2PFXYG596AJSK7ZAMLV5DZG  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Jorge Barrera García (1 de 1)  
Firma: 2026/06/26  
Fecha Firma: 2026/06/26  
HASH: 2b5986e36adde400c1410c77dfe70



Expediente nº 1673/2026  
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia  
Procedimiento: Modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario n.º 2026/06

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

**Hago saber:** Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 2026/06 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 148, de fecha 3 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Créditos Extraordinarios

| PRO<br>GRA<br>MA | ECONÓMI<br>CA | DESCRIPCIÓN                                                     | IMPORTE    |
|------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| 334              | 2260901       | Promoción cultural: Festival flamenco                           | 4.000,00   |
| 334              | 2260902       | Promoción cultural: Creación escénica                           | 860,00     |
| 334              | 2260903       | Promoción cultural: Programación cultural                       | 2.500,00   |
| 337              | 2260901       | Juventud: Proyectos locales de juventud                         | 3.000,00   |
| 337              | 2260902       | Juventud: Programación Juventud                                 | 10.335,00  |
| 338              | 2269901       | Fiestas P. y festejos: Feria                                    | 215.500,00 |
| 338              | 2269902       | Fiestas P. y festejos: Otros festejos                           | 91.000,00  |
| 341              | 2260901       | Promo y fomento del deporte: Otras actividades                  | 31.620,00  |
| 920              | 16104         | Admon. General: Premio jubilación                               | 20.000,00  |
| 920              | 16209         | Admon. General: Indemnización                                   | 21.000,00  |
| 920              | 62200         | Admon General: Otras inversiones                                | 37.765,47  |
| 2311             | 2260901       | Asistencia social primaria: Día de la Infancia                  | 5.000,00   |
| 2312             | 2260901       | Centro información a la mujer: Ludoteca navideña                | 20.000,00  |
| 2312             | 2260902       | Centro información a la mujer: Ludoteca igualdad/vuelta al cole | 10.000,00  |
| 3230             | 2279901       | Enseñanza primaria: Monitores centros escolares                 | 29.000,00  |
| 3323             | 62200         | Biblioteca y Archivo: Otras inversiones                         | 23.991,67  |
| 4314             | 2260901       | Comercio Local: Campaña promoción comercio local                | 3.000,00   |
| 3421             | 63300         | Piscina: Otras inversiones                                      | 10.787,15  |
| 1533             | 61901         | Mtto. Vías públicas: Pavimentación                              | 5.120,50   |

Cód. Validación: 7JCMFLTA1Z6UJ7FK447ZCKK  
Verificación: [http://www.sevilla.es/boletines](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2







|      |       |                                                           |            |
|------|-------|-----------------------------------------------------------|------------|
| 1533 | 14300 | Mtto. Vías públicas: Retribuciones otro personal temporal | 200.000,00 |
| 3230 | 63200 | Enseñanza preesc y primaria: Otras inversiones            | 5.204,21   |
|      | TOTAL |                                                           | 749.684,00 |

Total créditos extraordinarios: 749.684,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2025 disponible, en los siguientes términos:

**Alta en concepto de ingresos**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN                                  | IMPORTE ALTA |
|---------------------------|----------------------------------------------|--------------|
| 87000                     | Remanente de tesorería para gastos generales | 749.684,00   |
| TOTAL                     |                                              | 749.684,00   |

Total fuentes de financiación: 749.684,00 euros.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: 7JCMFLTA1Z8JL7FK4477ZCKK  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta la Modificación de la Plantilla de Personal en sesión 30 de julio de 2026, se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el BOP N.º 148 de 3 de agosto. Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la Plantilla de Personal aprobada inicialmente.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concordancia con los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.

La plantilla de personal se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 10.1.g) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.*

*Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, cualquier otro recurso que se estime procedente.*

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Cayetana Rodríguez Mestre  
Alcaldesa en funciones  
(Resolución 858/2026 de 30 de julio)

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | nnxdY0yNegNZNBItHveLEw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Mª Cayetana Rodríguez Mestre                                                                                                                                          | Firmado | 25/08/2026 08:52:11 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/1                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nnxdY0yNegNZNBItHveLEw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nnxdY0yNegNZNBItHveLEw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |  |



**Ayuntamiento  
de la  
Castilleja Cuesta****A N U N C I O**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Cayetana Rodríguez Mestre, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-06/26, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por Capítulos del citado expediente es el siguiente:

| ALTAS                        |                                         |             |
|------------------------------|-----------------------------------------|-------------|
| A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. |                                         |             |
| Caps.                        | Denominación                            | Importe     |
| I                            | Gastos de Personal                      | 80.711,34€  |
| B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS    |                                         |             |
| I                            | Gastos de Personal                      | 299.813,44€ |
| II                           | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 130.000,00€ |
| TOTAL ALTAS                  |                                         | 510.524,78€ |

| FINANCIACIÓN                                         |                     |             |
|------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| Bajas de Créditos                                    |                     |             |
|                                                      |                     |             |
| Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales |                     |             |
| VIII                                                 | Activos Financieros | 510.524,78€ |
| TOTAL FINANCIACIÓN                                   |                     | 510.524,78€ |

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

**D<sup>a</sup>.M.<sup>a</sup>.Cayetana Rodríguez Mestre**

**Alcaldesa en funciones**

**(Resolución 858/2026 de 30 de julio).**

1

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Gq9yWYQWS5CvbD1euF4Ukg==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | M <sup>a</sup> Cayetana Rodríguez Mestre                                                                                                                              | Firmado | 25/08/2026 09:19:43 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gq9yWYQWS5CvbD1euF4Ukg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gq9yWYQWS5CvbD1euF4Ukg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**  
**PLAZA DE SAN PEDRO 12 -41780 - CORIPE**  
**TFNO.: 5 955858502 FAX: 5858594**  
**Nº Registro Entidad Local 01100359**

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

| APLICACIÓN PRESUPUESTA-<br>RIA<br>G.F.A. | DENOMINACIÓN                                                              | CRÉDITOS ACTUA-<br>LES | SUPLEMENTO DE<br>CRÉDITO | CRÉDITOS FI-<br>NALES |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 171/61902                                | Parques y Jardines. Diputación PFEA GR materiales Espacio Multicultural   | 42.503,37 €            | 31.532,33 €              | 74.035,70 €           |
| 25000002                                 | PFEA25. Espacio Multicultural                                             |                        |                          |                       |
| 171/61905                                | Parques y Jardines. Dipt materiales PFEA PEE Espacio Multicultural        | 53.638,23 €            | 32.512,02 €              | 86.150,25 €           |
| 25000003                                 | PEE25. Edificio Multicultural                                             |                        |                          |                       |
| 231/62300                                | Asistencia Social Primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 11.954,91 €            | 5.534,48 €               | 17.489,39 €           |
| 24000017                                 | Programa Más Sevilla                                                      |                        |                          |                       |
| IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS     |                                                                           | 108.096,51 €           | 69.578,83 €              | 177.675,34 €          |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

| CONCEPTO PRESUPUESTA-<br>RIO<br>G.F.A. | DENOMINACIÓN                                                                                       | CRÉDITOS ACTUA-<br>LES | BAJAS O ANULA-<br>CIONES | CRÉDITOS<br>FINALES |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|
| 929/500                                | Imprevistos,situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Contingencia. Art. 31. | 40.000,00 €            | 40.000,00 €              | 0,00 €              |
|                                        |                                                                                                    |                        |                          |                     |
| 171/61901                              | Parques y Jardines. Aport. Municipal GR Mano de Obra Espacio Multicul-<br>tural.                   | 10.000,00 €            | 10.000,00 €              | 0,00 €              |
|                                        |                                                                                                    |                        |                          |                     |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV762HXLJJWMVDV6SDWWOYHDHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/08/2026 10:23:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ROSALIA ESCALANTE RAMIREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HXLJJWMVDV6SDWWOYHDHY                                                                                                                  | Página | 1/2                 |





|                                   |                                                                                       |             |             |             |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 171/61907                         | Parques y Jardines. Aport. Municipal PEE Mano de Obra Espacio Multicul-<br>tural.     | 10.000,00 € | 10.000,00 € | 0,00 €      |
| 153/12005                         | Vías Públicas. Sueldos del Grupo E.                                                   | 7.717,71 €  | 4.044,35 €  | 3.673,36 €  |
| 333/62300                         | Equipamientos culturales y museos. Maquinaria, instalaciones técnicas y<br>utilillaje | 23.909,82 € | 5.534,48 €  | 18.375,34 € |
| 24000017                          | Programa Más Sevilla                                                                  |             |             |             |
| IMPORTE TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN |                                                                                       | 91.627,53 € | 69.578,83 € | 22.048,70 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Coripe, a la fecha y hora de la firma electrónica.  
Fdo: La Alcaldesa-Presidenta Accidental.  
Rosalía Escalante Ramírez

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV762HXLJJWMVDV6SDWWOYHDHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/08/2026 10:23:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ROSALIA ESCALANTE RAMIREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HXLJJWMVDV6SDWWOYHDHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HXLJJWMVDV6SDWWOYHDHY</a>                               | Página | 2/2                 |





**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**

**PLAZA DE SAN PEDRO 12 -41780 - CORIPE**  
**TFNO.: 5 955858502 FAX: 5858594**

**Nº Registro Entidad Local 01100359**

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas en aplicaciones de gastos**

| APLICACIÓN PRESUPUESTA-<br>RIA<br>G.F.A.    | DENOMINACIÓN                                                     | CRÉDITOS AC-<br>TUALES | CRÉDITO EXTRA-<br>ORDINARIO | IMPORTE            |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------|
| 165/62300                                   | Alumbrado Público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 0,00 €                 | 37.030,53 €                 | 37.030,53 €        |
| 24000017                                    | Programa Más Sevilla                                             |                        |                             |                    |
| <b>IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b> |                                                                  | <b>0,00 €</b>          | <b>37.030,53 €</b>          | <b>37.030,53 €</b> |

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

| CONCEPTO PRESUPUESTA-<br>RIO<br>G.F.A.   | DENOMINACIÓN                                                                     | CRÉDITOS AC-<br>TUALES | BAJAS O ANULA-<br>CIONES | CRÉDITOS FINA-<br>LES |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 3231/62300                               | Recursos hidráulicos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje              | 11.954,91 €            | 11.954,91 €              | 0,00 €                |
| 24000017                                 | Programa Más Sevilla                                                             |                        |                          |                       |
| 333/62300                                | Equipamientos culturales y museos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 18.375,34 €            | 1.165,80 €               | 17.209,54 €           |
| 24000017                                 | Programa Más Sevilla                                                             |                        |                          |                       |
| 452/62300                                | Recursos hidráulicos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje              | 11.954,91 €            | 11.954,91 €              | 0,00 €                |
| 24000017                                 | Programa Más Sevilla                                                             |                        |                          |                       |
| 920/62300                                | Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje            | 11.954,91 €            | 11.954,91 €              | 0,00 €                |
| 24000017                                 | Programa Más Sevilla                                                             |                        |                          |                       |
| <b>IMPORTE TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b> |                                                                                  | <b>54.240,07 €</b>     | <b>37.030,53 €</b>       | <b>17.209,54 €</b>    |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV762HXNJPR5RCPTRUEW6QBGOQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/08/2026 10:23:49 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ROSALIA ESCALANTE RAMIREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HXNJPR5RCPTRUEW6QBGOQ                                                                                                                  | Página | 1/2                 |





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Coripe, a la fecha y hora de la firma electrónica.  
Fdo: La Alcaldesa-Presidenta Accidental  
Rosalía Escalante Ramírez.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV762HXNJPR5RCPTRUEW6QBGOQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/08/2026 10:23:49 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ROSALIA ESCALANTE RAMIREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HXNJPR5RCPTRUEW6QBGOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HXNJPR5RCPTRUEW6QBGOQ</a>                               | Página | 2/2                 |





CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 26/08/2026  
HASH: 21227e6b714b0a03894c877517dc2ef

## CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

### HACE SABER:

**PRIMERO:** Que mediante **Decreto de Alcaldía nº 1104/2026**, de fecha de 4 de agosto de 2026 se ha aprobado la convocatoria pública para la provisión en propiedad de UNA plaza de **OFICIAL DE POLICÍA**, vacante en la plantilla de Funcionarios e incluida en la Oferta de empleo Público para 2025, mediante **CONCURSO-OPOSICIÓN por PROMOCIÓN INTERNA**, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 10 de Julio de 2026, del siguiente tenor literal:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS PARA 2025**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como persona funcionaria de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la categoría de oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrado el día 18 de diciembre de 2025, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público 2025.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

1.3 Corresponde la aprobación de las presentes bases a la Junta de Gobierno en virtud la delegación conferida mediante Decreto 1529/2023 de 10 de noviembre de 2023, salvo avocación de la competencia de la titular.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en





**Ayuntamiento  
ESPARTINAS**

la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla en la que promociona o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.
- Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ANEXO III, dirigida al titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.



**Ayuntamiento**  
**ESPARTINAS**

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, para hacer valer en la fase de concurso.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: "es copia fiel de su original" junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndose que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de tasa por los derechos de examen que ascienden a 20€, (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, B.O.P. de Sevilla nº 136 de 15/06/22), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Espartinas, de la entidad LA CAIXA, IBAN ES35 2100 8081 3722 0005 4701, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y plaza a la que aspira, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

## 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.3.- La autoridad convocante, de oficio o a propuesta del órgano de selección, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las personas aspirantes, a los efectos procedentes.

## 6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1.- En aplicación del artículo 8 del Decreto 6.1 8/2026, de 28 de enero, las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Junto con las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual



**Ayuntamiento**  
**ESPARTINAS**

número y los mismos requisitos. Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de este.

6.2.- El órgano de selección estará formada por las siguientes personas:

Presidente: José Luis Ramos Mantero

Vocal: Juan Antonio Pacheco Galante

Vocal: Sergio Tercero Gil

Vocal: David Rosendo Andrés

Vocal: Miguel Ángel Oliva Gutiérrez

Secretaria: Carmen Sánchez-Agosta Aguilera

#### Suplentes

Presidente: Miguel Ángel Hidalgo Medina

Vocal: Francisco Javier Cruz Correa

Vocal: Francisco Javier Caraballo Matito

Vocal: Antonio Orozco Sánchez

Vocal: Carlos Mariscal Quirós

Secretario: Cristina Díaz Pariente

6.3.- La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.5.- Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

6.6.- Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

6.7.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



**Ayuntamiento  
ESPARTINAS**

6.8.- A los órganos de selección les corresponde:

- a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
- d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.
- e) Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

#### **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará y que publica la consejería con competencias en función pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.

7.3.- El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

#### **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### **8.1. Primera fase: oposición**

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos mediante la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el

Cód. Validación: 4ESMLTGT76T9WTTT5NF56VNC6  
Verificación: <https://sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



**Ayuntamiento**  
**ESPARTINAS**

temario. Se calificará de cero a diez puntos tanto el cuestionario por un lado como el caso práctico por otro, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otros cinco en el caso práctico. La calificación final de esta fase será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá, como mínimo, de tres horas.

De conformidad con el artículo 6 i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las pruebas selectivas contemplarán la corrección de forma anonimizada de las pruebas de conocimientos, y se harán públicos por parte del órgano de selección los criterios de calificación.

#### 8.2. Segunda fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes que hayan superado la primera fase, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, conocimiento de idiomas, antigüedad, formación, docencia impartida, publicaciones, así como condecoraciones y felicitaciones recibidas. La puntuación máxima del concurso supondrá el 45% de la puntuación total del procedimiento, obtenida al puntuar con el máximo posible cada uno de los apartados del baremo, calculándose la puntuación de cada persona de manera directamente proporcional. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

#### 8.3. Tercera fase: curso preceptivo de capacitación

Las personas aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición y siempre en un número que no podrá ser superior al de plazas convocadas, tendrán que superar el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas o en las escuelas municipales de la Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar el curso preceptivo de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

9.1.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en la sede electrónica del ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente propuesta de los



**Ayuntamiento  
ESPARTINAS**

aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso preceptivo de capacitación, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas.

9.2.- En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

#### **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición, presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán continuar el procedimiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3.- La persona titular de la alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso preceptivo de capacitación, a los aspirantes propuestos por el órgano de selección, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, manteniendo la situación administrativa de servicio activo.

#### **11.- CURSO PRECEPTIVO DE CAPACITACIÓN**

11.1.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría a la que se promoció, será necesario superar con aprovechamiento el curso de preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local

11.2.- La no incorporación al curso preceptivo de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4.- Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso, produciéndose la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.





**Ayuntamiento  
ESPARTINAS**

11.5.- Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso- oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento como alumno de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

### **13. INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL**

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría a la que promociona, manteniendo hasta ese momento su categoría profesional.

### **14.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

### **15.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



**Ayuntamiento**  
**ESPARTINAS****ANEXO I****BAREMO PARA EL CONCURSO**

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos. Como establece el artículo 4.1.c) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, dicha puntuación máxima representa el 45% de la puntuación total del procedimiento del concurso-oposición.

La fecha de referencia para acreditar cada mérito será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

El baremo consta de los siguientes apartados y valoraciones:

**1. Titulaciones académicas.**

Se valorarán las siguientes titulaciones:

- 1.1. Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.
- 1.2. Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.
- 1.3. Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.
- 1.4. Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado Real Decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de





**Ayuntamiento  
ESPARTINAS**

equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Puntuación máxima del apartado 1: 20 puntos.

## 2. Conocimiento de idiomas.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Se valorarán los siguientes certificados:

- 2.1. Certificado nivel C2: 3 puntos.
- 2.2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.
- 2.3. Certificado nivel B2: 2 puntos.
- 2.4. Certificado nivel B1: 1,25 puntos.
- 2.5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.
- 2.6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima del apartado 2: 5 puntos.

**3. Antigüedad:** Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

- 3.1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.
- 3.2. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.
- 3.3. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.



**Ayuntamiento  
ESPARTINAS**

Puntuación máxima del apartado 3: 40 puntos.

#### 4. Formación:

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

4.1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.

4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

4.1.5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.

4.2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

4.2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

4.2.5. Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la



**Ayuntamiento**  
**ESPARTINAS**

Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente Decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de "en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía", "concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía" o "comarcales", se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

Puntuación máxima del apartado 4: 20 puntos.

## 5. Docencia.



**Ayuntamiento**  
**ESPARTINAS**

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente Decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el apartado 5.1.

Puntuación máxima del apartado 5: 15 puntos.

**6. Publicaciones:** Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.

En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Cód. Validación: 4ESMLTGT76T9WTTN5F5KVN06  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



**Ayuntamiento  
ESPARTINAS**

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Puntuación máxima del apartado 6: 10 puntos.

### 7. Condecoraciones y felicitaciones.

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 6 puntos.
- Medalla de Plata: 4 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 2 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos. No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Puntuación máxima del apartado 7: 10 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.



**Ayuntamiento**  
**ESPARTINAS**

- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

**ANEXO II****TEMARIO**

1. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
2. Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma: clasificación y principios de actuación. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local, protección civil, emergencias y seguridad.
3. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
4. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
5. Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación e instrucción. Finalización. Ejecución. Revisión de oficio. Recursos administrativos.
6. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
7. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.
8. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
9. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

10. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

11. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

12. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

13. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

14. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

15. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

16. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

17. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

18. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.





**Ayuntamiento  
ESPARTINAS**

19. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

20. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

21. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

22. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

23. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

24. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

25. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

26. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

27. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.





**Ayuntamiento**  
**ESPARTINAS**

28. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

29. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores.

30. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Bandas juveniles. El acoso y el absentismo escolar. Menores en situación de riesgo o desamparo.

31. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

32. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

33. La señalización vial. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales.

34. La señalización de obras. Principios generales: Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

35. Técnicas de Tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Análisis del tráfico: densidad, intensidad, aforos e índices de congestión.

36. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

37. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

38. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

39. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. El tacógrafo.



**Ayuntamiento**  
**ESPARTINAS**

40. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

41. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

42. Siniestros viales: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

43. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

44. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

45. El mando: concepto. Estilos de mando. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. La gestión de las personas y sus relaciones. La motivación. El trabajo en equipo. La calidad y la atención a la ciudadanía.

Cód. Validación: 4ESMLTGT76T9WTTT5NF5K1VNC6  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



**ANEXO III****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN****DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS              | DNI/NIF   |
| DOMICILIO N°                    | C.P.      |
| MUNICIPIO                       | PROVINCIA |
| TELÉFONO<br>FECHA DE NACIMIENTO |           |

**EXPONE:**

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso para la provisión, mediante promoción interna, de un puesto de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Espartinas.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

☐ Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....  
.....  
.....

**SOLICITA:** Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de un puesto Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Espartinas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Espartinas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia.

**SEGUNDO:** El texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria se publica por la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de las Bases, con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de dicho anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo III de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL**





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

**PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**».

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

**En Espartinas,**

**LA ALCALDES**

**Fdo. Cristina Los Arcos Llaneza**

Cód. Validación: 4ESMLTGT76T9WTTT5NF5K9VNC6  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO****PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante sesión plenaria de cuatro de junio de dos mil veintiséis, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Sobre Vehículos de Movilidad Personal, con fecha diecisiete de junio de dos mil veintiséis se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con numero 115.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de cuatro de junio de dos mil veintiséis de la Ordenanza Municipal Sobre Vehículos de Movilidad Personal.

En Gelves al día de la fecha  
El Alcalde Accidental

| Código Seguro De Verificación | JTa4wijBYM2K5PukwzpFlw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 20/08/2026 13:23:43 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JTa4wijBYM2K5PukwzpFlw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JTa4wijBYM2K5PukwzpFlw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE GELVES

**GELVES**

No habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria N° 15/26 consistente en Transferencia de Créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.026 por importe de 44.335,33 €, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, conforme a las previsiones del Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por esta Corporación en Pleno ordinario en sesión celebrada el 2 de julio del presente año, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

**ÁREA 1**

Bajas de Créditos

| APLICACIÓN |          | DENOMINACIÓN                       | IMPORTE     |
|------------|----------|------------------------------------|-------------|
| 171/619    | 24000009 | MEJORA INSTALACIONES PARQUE CANINO | 44.335,33 € |
|            |          | TOTAL:                             | 44.335,53 € |

**ÁREA 3**

Altas de Créditos

| APLICACIÓN |          | DENOMINACIÓN                                                     | IMPORTE     |
|------------|----------|------------------------------------------------------------------|-------------|
| 333/619    | 24000010 | ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EXTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA | 44.335,33 € |
|            |          | TOTAL:                                                           | 44.335,33 € |

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales en Gelves, a la fecha de la firma.

El Alcalde accidental

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7666A3KEOS6XNOBRQCC5XPXY                                                                                                                                                            | Fecha  | 31/07/2026 11:37:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7666A3KEOS6XNOBRQCC5XPXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7666A3KEOS6XNOBRQCC5XPXY</a>                               | Página | 1/1                 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 22 de julio de 2026, se acuerda, lo siguiente:

**“Primero.-** Aprobar inicialmente el “Documento para Aprobación Inicial” “Propuesta de Innovación del Planeamiento General de Gelves para la Reordenación del Sistema General Viario SGV-1C”, redactado por los arquitectos D. Javier Bruno Bendala Castillo y D. Lus Bernardo Gómez-Stern Aguilar, todo ello de conformidad con lo establecido en el informe técnico antes transcrito.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el art. 104.1 y 2 de su Reglamento General Decreto 550/2022, el documento de aprobación inicial se someterá a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gelves, con el contenido mínimo establecido en el art. 8 del RGLISTA.

**Tercero.-** Solicitar, durante el periodo de información pública, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y, que a la vista del expediente son los siguientes:

- Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – Dirección General de Aguas.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico – Comisaría de Aguas.
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Secretaría General de Agua – Secretaría General Técnica.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Servicio de Carreteras.

**Cuarto.-** Solicitar informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75 de la LISTA.

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 78.5 de la LISTA y el artículo 104.4 del RGLISTA, se realizarán los siguientes trámites:

1º.- Dar audiencia a los municipios colindantes.

2º.- Dar traslado a las Cías. Suministradoras Endesa, Aljarafesa, Nedgia y Telefónica, a los efectos oportunos, respecto a sus infraestructuras y servicios técnicos.

3º.- No es necesario solicitar el dictamen al Consejo Consultivo al no afectar la innovación a espacios libres.

C.L.F.: P-4104400 - I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TA43BOOQXMCVRIVOX2UCE                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TA43BOOQXMCVRIVOX2UCE                                                                                                                  | Página | 1/2                 |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

4º.- No es necesario solicitar informe a la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales dado que la modificación no afecta a parcelas limítrofes del municipio.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo, así como a los técnicos redactores del documento de aprobación inicial.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el art. 104.1 y 2 de su Reglamento General Decreto 550/2022, por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP de Sevilla, así como mediante publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gelves.

En Gelves, en la fecha de la firma  
El Alcalde Acctal.

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TA43BOOQXMCVRIVOX2UCE                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TA43BOOQXMCVRIVOX2UCE                                                                                                                  | Página | 2/2                 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por esta Alcaldía, mediante resolución de alcaldía núm. 1860, de fecha 23 de julio de 2026, se resolvía, lo siguiente:

**“Primero.-** Aprobar la modificación de las Bases y Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora “Junta de Compensación de Todos los Sectores del PGOU de Gelves”, recogidas en el Texto Refundido de las mismas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN****TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Denominación, naturaleza y capacidad.**

1. Con la denominación de “Junta de Compensación de todos los sectores del PGOU de Gelves”, se constituye una Entidad Urbanística colaboradora en orden al desarrollo por el sistema de compensación la financiación y ejecución material de los Sistemas Generales adscritos a los Sectores clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado y Unidades de Ejecución en el PGOU, así como el coste de redacción de proyectos técnicos y ejecución de las obras de ampliación o refuerzo de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas, suministro eléctrico, gas y conexión a dichos sistemas generales exteriores.
2. En su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, la Junta de Compensación constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y tan amplia capacidad como requiere la realización de sus fines, por lo que podrá realizar toda clase de actos encaminados al desarrollo de su objeto por el sistema de compensación, gozando para ello de plena autonomía económica y financiera.

**Artículo 2.- Normativa aplicable.**

C.L.F.: P-4104400 - I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 1/44                |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. *La Junta de Compensación se registrará por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan, así como por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:*

*El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.).*

*El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (R.G.L.I.S.T.A.).*

*El Plan General de Ordenación Urbana de Gelves, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Provincia de Sevilla.*

*La normativa estatal que resulte de aplicación con carácter supletorio.*

2. *Cuando los actos de la Junta no impliquen ejercicio directo de funciones públicas, les serán de aplicación las normas de derecho privado. En consecuencia, la Junta de Compensación podrá realizar con arreglo a las normas de derecho privado, y dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, toda clase de actos de administración, gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; obligarse y celebrar contratos de asistencia técnica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de urbanización y de cualquier otra naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase.*
3. *En todo aquello que no se encuentre regulado en los presentes Estatutos regirán como derecho supletorio las normas de derecho público o privado*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 2/44                |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*según sea la naturaleza de la materia cuya regulación necesite integración, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.3 del Código Civil.*

**Artículo 3.- Domicilio.**

*El domicilio de la Junta de Compensación se fijará en el lugar que se señale en la escritura de constitución. No obstante, por acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Rector que se comunicará a todos los miembros de la entidad y del que se dará cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dicho domicilio podrá ser trasladado a otro lugar.*

**Artículo 4.- Objeto.**

*El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y urbanización de los Sistemas Generales del PGOU de Gelves, así como la financiación y ejecución material de las obras de ampliación o refuerzo de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas, suministro eléctrico, gas y conexión a dichos sistemas generales exteriores, y el reparto de las cargas entre los propietarios del suelo comprendido en el ámbito de los cinco sectores definidos en el PGOU como suelo urbanizable sectorizado y las dos Unidades de Ejecución delimitadas en el PGOU como suelo urbano no consolidado.*

*Cada Sector y cada Unidad de Ejecución participará en la ejecución de los Sistemas Generales, en la proporción que determina y adscribe el PGOU.*

*La proporción en la que cada uno de los sectores y Unidades de ejecución contribuirá a la ejecución de las Obras de Infraestructuras y Sistemas Generales del municipio de Gelves, será la establecida en el mencionado PGOU con los coeficientes correctores que procedan en función de la demanda previsible de consumo de los distintos suministros a cada área o sector, incluyendo los honorarios y gastos de proyecto, la adquisición de suelo necesario para instalar la subestación eléctrica, así como las acometidas y la extensión de la red de transporte hasta el punto de conexión que señale la entidad Endesa para alimentar la subestación, el soterramiento de las líneas de alta tensión que cruza el suelo urbanizable, la Autovía Sevilla a Coria del Río y diversas vías pecuarias y*

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 3/44                |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*caminos, así como las obras generales para la instalación de las redes de agua, saneamiento y pluviales, abastecimiento de gas y telecomunicaciones, tal y como se describen en los correspondientes Proyectos de Infraestructuras Generales, y los de Gestión y Administración.*

**Artículo 5.- Funciones.**

1. Son fines primordiales de la Junta de Compensación, para la consecución del objetivo propuesto, los que, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación, se indican:
  - a) La integración y participación de los propietarios afectados por las cargas urbanísticas que son objeto de la entidad urbanística a fin de promover e instrumentar el cumplimiento, por parte de éstos, de los deberes de cesión, urbanización y equidistribución de las cargas que la legislación urbanística les impone.
  - b) Solicitar del Ayuntamiento la puesta en disposición de los terrenos, mediante la cesión anticipada de los propietarios afectados o bien el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, de aquellos terrenos que fuesen necesarios para la ejecución de los Sistemas Generales u obras de infraestructura.
  - c) Impulsar, o en su caso, ratificar, la tramitación de los Proyectos de obras de urbanización necesarios para la ejecución urbanística de los suelos afectados a Sistemas Generales e Infraestructuras.
  - d) La redacción, aprobación en su instancia e impulso de la tramitación del Proyecto de Reparcelación de contenido solo económico para la distribución de la carga urbanística entre todos los suelos afectados. Y la coordinación para que los diferentes Proyectos de Equidistribución de cada Sector y Unidad de Ejecución recojan la referida afección como carga real en cada parcela resultante.
  - e) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros afectadas por los Sistemas Generales, así como sobre aquellas otras que sean puestas a su disposición por el Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo de su objeto.
  - f) La contratación, control y ejecución a su costa de las obras de urbanización de los Sistemas Generales y todas las Obras de Infraestructuras que no

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 4/44                |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P-4104400-1

- realicen directamente las empresas suministradoras, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el planeamiento vigente, y bajo el control de la Administración Actuante.*
- g) Exigir de las empresas suministradoras el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, salvo en la parte que corresponda a los usuarios conforme a la legislación vigente. Así como, efectuar a dichas empresas suministradoras las cesiones de las instalaciones que procedan.*
  - h) Demandar a sus miembros su contribución a todos los gastos necesarios para cumplir con los objetivos de la entidad urbanística, supliendo y anticipando entre todos los miembros proporcionalmente la parte que. correspondería aportar a los propietarios no adheridos.*
  - i) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros.*
  - j) Acordar y obtener del Excmo. Ayuntamiento, la cesión del cobro de la aportación a Sistemas Generales y Obras de Infraestructuras que deban de soportar los propietarios no adheridos a la junta de Compensación, y compensarse con dichas cantidades los anticipos y suplidos realizados en su nombre proporcionalmente entre los miembros de la Junta de Compensación.*
  - k) Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los deberes de cesión, urbanización de los Sistemas Generales y Obras de Infraestructuras en los plazos establecidos en el planeamiento e instar la expedición de la certificación pertinente.*
  - l) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización e instalaciones hasta su recepción por parte del Ayuntamiento. Recabando por parte del Ayuntamiento la colaboración a los efectos de que antes del otorgamiento de licencias de obras de edificación, u otras que puedan afectar a las referidas obras, exijan y se obtengan garantías y avales que cubran la posible rotura o daños de las referidas obras de urbanización e instalaciones.*
  - m) Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Entidad, ejercitando toda clase de acciones, excepciones y recursos ante la Administración actuante, ante cualquiera Entidad pública o privada, y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.*

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 5/44                |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

- n) *La solicitud y gestión de cuantos beneficios fiscales sean procedentes.*
- o) *La actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.*
- p) *El ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, en base a la legislación vigente.*
- q) *Y, en general, cualquier otro derecho o acción, o realizar cualquier otra actividad, que sea necesaria o conveniente para el pleno cumplimiento de los fines que con carácter general marca la legislación vigente para una Junta de Compensación.*

2. *El desarrollo de estas funciones se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de las Bases de Actuación que se anexan a estos Estatutos, las cuales constituyen complemento indispensable de éstos.*

**Artículo 6. - Administración actuante.**

1. *La Junta de Compensación actuará, sin perjuicio de su plena capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, el cual velará por la adecuada aplicación de los preceptos de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación que lo complementan, resolviendo ejecutivamente sobre los conflictos de interpretación que puedan suscitarse entre sus miembros, y ejercerá en relación con la actuación de la Junta de Compensación, las funciones de control y fiscalización atribuidas a la Administración urbanística actuante por la legislación vigente.*

*Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Gelves, como órgano de tutela y control:*

- a) *La aprobación de los instrumentos de planeamiento y de ejecución material, necesarios para la ejecución de los Sistemas Generales y Obras de Infraestructuras, así como la aprobación de sus posibles modificaciones.*
- b) *El ejercicio de la potestad expropiatoria en su propio beneficio, y en su caso para poner a disposición de la Junta de Compensación al objeto de ejecutar las referidas obras.*
- c) *La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra acuerdos de los órganos rectores de la Entidad.*

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 6/44                |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

- d) *La recepción de las obras de urbanización e infraestructuras, una vez finalizadas.*
- e) *Y el ejercicio de cuantas otras facultades le vengan atribuidas por las leyes y reglamentos aplicables.*

2. *El Excmo. Ayuntamiento de Gelves designará un representante en la Asamblea General de la Junta de Compensación.*

**Artículo 7.- Duración.**

*La Junta de Compensación comenzará el desarrollo de su actividad con la inscripción, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, del acuerdo aprobatorio de su constitución por la Administración actuante, y no procederá su disolución y liquidación hasta el total cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de los supuestos en que procede su disolución anticipada, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.*

**Artículo 8. Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Reparcelación.**

1. *Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, constituyendo las Bases de Actuación que se tramitan y aprueban simultáneamente con éstos, el conjunto de reglas y criterios conforme al cual sus miembros han. de proceder a la distribución de las cargas para dar cumplimiento a sus deberes urbanísticos.*
2. *La modificación de los Estatutos y/o las Bases requiere acuerdo de la Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, más del 50 por 100 de la superficie de suelo afecto por el planeamiento a los deberes de costear los Sistemas Generales y las Obras de Infraestructuras, y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.*
3. *En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejará la determinación de la aportación financiera que se ha de imponer a todos los propietarios afectos a los deberes urbanísticos como consecuencia de los costos de la actuación, incluyendo en*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 7/44                |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*su caso, las compensaciones que correspondan a los miembros de la Entidad que hayan tenido que suplir o anticipar cantidades a propietarios no adheridos.*

4. *Una vez aprobado por la Junta de Compensación y por el Ayuntamiento, el Proyecto de Reparcelación servirá como base para el cobro a todos los afectados por los costes que. proporcionalmente les corresponda en los deberes urbanísticos objeto de la presente Entidad Urbanística colaboradora.*

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

#### **Artículo 9.- Composición de la Junta de Compensación.**

- Las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en " los cinco sectores clasificados como suelo urbanizable sectorizado y las dos unidades de ejecución clasificadas como, suelo urbano no consolidado por el Plan General de Ordenación Urbana de Gelves, a los cuales el PGOU les ha impuesto los deberes urbanísticos cuyo objeto tiene esta Entidad, podrán integrarse como miembros en la Junta de Compensación.*
- Podrán integrarse como miembros de la Junta de Compensación las juntas de compensación constituidas en los distintos sectores o unidades de ejecución comprendidos en el ámbito territorial de la Entidad Urbanística Colaboradora. En tal caso, la junta de compensación integrada actuará en representación de los propietarios del ámbito correspondiente, asumiendo los derechos y obligaciones que correspondan a dichos propietarios conforme a la cuota de participación aplicable.*
- El Ayuntamiento de Gelves, quedará integrado en la Junta en condición de Administración actuante.*

#### **Artículo 10.- Incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.**

- La Junta de Compensación quedará integrada por los propietarios que soliciten su incorporación a la misma durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de actuación,*

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 8/44                |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

conforme al art. 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Obtenido el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases, éstos habrán de constituir la Junta de Compensación mediante Escritura Pública conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación.

2. La incorporación a la Junta de Compensación a constituir se solicitará por los propios interesados, durante la información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, mediante escrito presentado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Gelves.
3. La incorporación de los miembros a la Junta de Compensación supone su plena aceptación de estos Estatutos y de las Bases de Actuación que los complementan.
4. Todos los miembros de la Junta tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones, no obstante, atendiendo a las respectivas cuotas de participación que se les asignen.
5. En caso de que alguna de las fincas o derechos afectados perteneciere a una comunidad en proindiviso, los cotitulares habrán de designar con anterioridad a la incorporación formal a la Junta a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designará en dicho plazo dejándose constancia de su nombramiento en el acto de incorporación a la Junta lo designará, en su defecto, el órgano actuante.

**Artículo 11.- Constitución de la Junta de Compensación.**

1. Aprobado definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta, y tras notificar el Ayuntamiento a los propietarios que hayan solicitado su adhesión en el plazo antes reseñado, se convocará con una antelación mínima de cinco días hábiles, mediante carta certificada o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, a todos los propietarios que hubieran solicitado su incorporación o adhesión a la Entidad para que

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 9/44                |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*otorguen la escritura de constitución de la Junta, señalando en aquélla la Notaría, la fecha y la hora fijadas para dicho otorgamiento.*

2. *En el caso de que alguno de los propietarios que hayan solicitado su incorporación a la Junta, no comparezca en el día y hora señalada a otorgar la escritura de constitución de la Junta de Compensación, podrán adherirse a la misma mediante el otorgamiento de escritura pública de adhesión con anterioridad a que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Sí transcurrido dicho plazo sin que hubieran dado traslado de copia autorizada de la escritura de adhesión a las dependencias del Ayuntamiento, ni a la sede social de la Junta de Compensación constituida, no serán tenidos como miembros de la Junta de Compensación.*
3. *La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:*
  - a) *Relación de los propietarios.*
  - b) *Relación de las fincas de las que son titulares.*
  - c) *Acuerdo de constitución de la Junta de Compensación.*
  - d) *Personas que se designen para ocupar los cargos de los órganos de la Junta de Compensación.*
4. *Si en el acto de otorgamiento de la Escritura pública de constitución hubieran concurrido propietarios que representaran más del 50% de la superficie afectada, a continuación del mismo y, siempre que se hubiere notificado a los propietarios que comunicaron su comparecencia el posible orden del día, se celebrará Asamblea General, la cual, deliberará y adoptará los acuerdos que procedan. Copia autorizada de la escritura se trasladará al Ayuntamiento, quién adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura al organismo que corresponda a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

**Artículo 12.- Cuestiones de titularidad, capacidad y representación.**

1. *En orden a la resolución de las cuestiones de titularidad, capacidad y representación, que pudieran plantearse se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística de aplicación.*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 10/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

C.L.F.: P-4104400 -I

2. *En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones dimanen de su condición en la misma. Si no hubieran designado representante en el acto de incorporación a la Junta serán nombrados por el órgano actuante.*
3. *Si los terrenos pertenecieran a una sociedad de gananciales, la incorporación deberán suscribirla ambos cónyuges.*
4. *En el supuesto de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otro cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba su rendimiento económico correspondiente.*

**Artículo 13.- Actuación fiduciaria de la Junta de Compensación.**

1. *Sin perjuicio de la conservación de la propiedad de los terrenos por sus dueños, la Junta de Compensación actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus miembros, en orden a la gestión y urbanización de los Sistemas Generales e infraestructuras, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.*
2. *La Junta de Compensación, a través de sus órganos rectores, podrá poner a disposición de quienes ejecuten la obra urbanizadora e Infraestructuras las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.*

**Artículo 14.- Transmisión de bienes y derechos. Subrogación del adquirente.**

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI</a>                               | Página | 11/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar los terrenos aportados al sistema de compensación con las siguientes condiciones y efectos:
  - a) El transmitente notificará en forma fehaciente al Presidente de la Junta las circunstancias personales del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.
  - b) El adquirente por cualquier clase de título quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer expresa mención de ello en el título de transmisión. Y quedará incorporado a la Junta a partir del momento de la notificación fehaciente de la transmisión al Presidente de la Junta.
2. Estas transmisiones, implicará en su caso, una vez notificada la Junta, de modo inmediato y sin más trámite, la correspondiente modificación proporcional de las cuotas de participación en la Junta, sin que ello pueda en ningún caso interpretarse como modificación de los presentes Estatutos.

**Artículo 15.- Terrenos adquiridos por la Junta de Compensación.**

1. La Junta de Compensación, previo acuerdo adoptado en Asamblea. General, podrá adquirir terrenos necesarios para la realización del objeto de la Entidad y con el fin de cederlos a la Administración actuante una vez realizadas las obras. Podrá realizar dichas adquisiciones por compra a sus propietarios o como resultado de la aportación por sus miembros para hacer frente a los gastos de urbanización.

**Artículo 16.- Participación en la Junta de Compensación.**

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación, a efectos del ejercicio de derechos políticos y especialmente el de voto en las Asambleas, estará en función de la cuota que se les asigne en la constitución de la misma. Y dicha cuota que se les asigne se obtendrá sobre la base de la participación en los costes que cada miembro debiera soportar en la ejecución de Sistemas Generales e Infraestructuras fijados en el PGOU, según su sector o Unidad de

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 12/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*Ejecución, incrementado proporcionalmente para suplir la participación correspondiente a los propietarios no adheridos hasta cubrir el 100% de las necesidades previstas.*

2. Las cuotas de participación serán actualizadas con cada transmisión de terrenos que se produzca.

**Artículo 17.- Derechos de los miembros.**

1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:
  - a) Participar en las sesiones de la Asamblea General por si o por medio de representante, presentando proposiciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.
  - b) Elegir a los miembros de los órganos de gestión administración de la Entidad y ser elegidos para el desempeño de cargos, todo ello de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.
  - c) Emitir su voto en proporción a sus respectivas cuotas y, en su caso, individualizadamente, de conformidad a lo establecido en estos Estatutos.
  - d) Recibir información puntual de la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.
  - e) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.
  - f) El de disponer de los terrenos de su propiedad en tanto no hayan sido objeto de expropiación, con la obligación de notificar la transmisión al Presidente de la Junta, y quedando subrogado el adquirente en todos los derechos y obligaciones del transmitente e incorporado a la Junta a partir del momento de la notificación fehaciente de la transmisión al Presidente de la Junta.
  - g) Resarcirse por los gastos anticipados soportados para cubrir la participación de los propietarios no adheridos.
  - h) Y en general, los demás derechos y facultades que le correspondan conforme a la legislación vigente, a las Bases de Actuación y a los acuerdos de los órganos rectores de la Junta.

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 13/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

2. Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

**Artículo 18.- Obligaciones de los Miembros.**

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las que se enumeran a continuación:

- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad civil o registral de las fincas que titulan, así como, facilitar su certificación catastral y, declarar ante la misma la situación jurídica, cargas y gravámenes que afectan a las mismas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, cuantía, nombre y dirección de los titulares de derechos reales o arrendamientos.
- Regularizar la titularidad y situación registrales de sus terrenos, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- Permitir la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, depósito de materiales e instalaciones complementarias.
- Sufragar los gastos de urbanización e infraestructuras, los de conservación de las mismas, y los de constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación, abonando en los plazos establecidos las cuotas o derramas que se establezcan. A estos efectos, la Asamblea General fijará la cantidad correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que tenga asignada.
- Cumplir con las obligaciones dimanantes de la actuación urbanística y con los acuerdos adoptados por los órganos rectores de la Junta, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos que legalmente o conforme a estos Estatutos les correspondan.
- Designar desde el mismo momento de la incorporación un domicilio para notificaciones, y comunicar fehacientemente los cambios que posteriormente se operen en el mismo, entendiéndose válidamente practicadas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio que conste en la Junta.
- Facilitar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones. Las comunicaciones remitidas a dicha dirección se

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 14/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*entenderán válidamente practicadas. Será obligación de los miembros mantener actualizada dicha dirección.*

- h) Notificar fehacientemente al Presidente de la Junta la transmisión de los terrenos afectados.*
- i) Y las demás obligaciones que, conforme a estos Estatutos, las Bases de Actuación y a la legislación aplicable les sean imputables.*

**Artículo 19.- Medios económicos.**

*Las aportaciones a realizar por los miembros de la Junta de Compensación estarán constituidas por las cuotas ordinarias y extraordinarias y se destinarán para cualquiera de los siguientes fines:*

- 1) Para adquirir por compra-venta o expropiación forzosa, otras fincas o inmuebles afectos a la ejecución de Sistemas Generales y Obras de Infraestructuras de Gelves.*
- 2) Para financiar la redacción y formalización de todos los proyectos técnicos que, a juicio de la Asamblea General, sean necesarios para el mejor desarrollo de las actuaciones de la Junta.*
- 3) Para costear los gastos de constitución, los generales de administración, explotación y funcionamiento, y en general cualquier otro que apruebe los órganos rectores de la Junta.*
- 4) Y en general, para sufragar los costes de Urbanización y de Infraestructuras inherentes al sistema de Compensación fijado.*

*La forma de pago de estas aportaciones de los miembros de la Junta se determinará por la Asamblea General, de forma proporcional a las cuotas de participación asignadas.*

**TÍTULO TERCERO**  
**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN****Artículo 20.- Enumeración.**

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 15/44               |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*El gobierno y administración de la Junta de Compensación estará integrado por los siguientes órganos:*

- a) *La Asamblea General*
- b) *El Consejo Rector*
- c) *Las Comisiones*
- d) *El Presidente*
- e) *El Secretario*
- f) *El Gerente*

**Artículo 21.- De la Asamblea General. Composición.**

1. *El órgano supremo de gobierno y administración de la Junta de Compensación será la Asamblea General, la cual estará integrada por todos los propietarios miembros de la Junta, y por el representante que designe el Excmo. Ayuntamiento de Gelves, en su calidad de administración actuante.*
2. *La Asamblea General estará constituida por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidas en los Sectores y Unidad de Ejecución del PGOU de Gelves o las juntas de compensación de sectores o unidades de ejecución incluidas en el ámbito de la Junta de Compensación, siempre que se hubieran integrado en ésta.*
3. *Será presidida por el Presidente del Consejo Rector y actuará como secretario el de dicho Consejo Rector.*

**Artículo 22.- Facultades de la Asamblea General.**

*Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de todas las facultades no asignadas expresamente a otros órganos, no obstante, sólo a efectos explicativos, se enumeran las siguientes:*

- a) *Designar y remover a los vocales del Consejo Rector, y elegir entre los miembros del Consejo Rector a su Presidente y a su Vicepresidente, que lo será tanto de la Asamblea General como de dicho Consejo.*
- b) *Designar y remover al Gerente.*
- c) *Aprobar o censurar la actuación del Consejo Rector y del Gerente.*

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 16/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

- d) *Aprobar a propuesta del Consejo Rector o del Gerente el proyecto de Reparcelación para la distribución de los costes de urbanización y deberes urbanísticos de conformidad con los presentes Estatutos y Bases de Actuación.*
- e) *Aprobar, para su tramitación en forma legal, la modificación de los presentes Estatutos y las Bases de Actuación, los cuáles requerirá el acuerdo de los miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.*
- f) *Acordar la disolución de la Junta de Compensación y aprobar las normas para su liquidación.*
- g) *Aprobar, en su caso, para su representación y posterior tramitación por la Administración actuante, el Proyecto de Expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos que fuesen necesarios para la ejecución de las obras e infraestructuras objeto de la Entidad.*
- h) *Y, en general, ejercer cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta de Compensación.*

*Quedan excluidas del ámbito competencial de la Asamblea General las decisiones de carácter operativo, ejecutivo, técnico o de contratación, que corresponderán al Consejo Rector y, en su caso, a las Comisiones previstas en estos Estatutos.*

**Artículo 23.- Clases de Asambleas.**

*Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Y excepcionalmente de carácter universal.*

*La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para analizar el grado de ejecución, censurar la gestión del Consejo Rector y del Gerente, y adoptar los acuerdos que procedan respecto de cualquier otro asunto que figure incluido en el Orden del Día.*

*Todas las demás Asambleas que se celebren serán extraordinarias. Su celebración tendrá lugar cuando lo estimen necesario su Presidente, el representante de la Administración actuante o miembros que representen más del*

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 17/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

40% del total de las cuotas, expresando en la solicitud los asuntos a tratar que deberán ser incluidos en el Orden del Día.

Será de carácter Universal, cuando todos los miembros reunidos por unanimidad decidan constituirse en Asamblea Universal, sin necesidad de convocatoria previa ni de Orden del Día preestablecido.

**Artículo 24.- Convocatorias.**

1. Las reuniones de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Secretario del Consejo Rector, de orden del Presidente, con tres días naturales de antelación al menos a la fecha en la que hayan de celebrarse. La convocatoria podrá remitirse (i) mediante carta certificada, o (ii) mediante correo electrónico, a la dirección postal o de correo electrónico, respectivamente, que de los miembros conste en los archivos de la Junta de Compensación. A tales efectos, es obligación de los miembros de la Junta de Compensación comunicar a ésta, y mantener siempre actualizadas, la dirección postal y/o de correo electrónico a la que remitir las convocatorias y demás comunicaciones de la Junta de Compensación.
2. En la citación se señalará el día y la hora de la reunión en primera convocatoria, así como también los asuntos integrantes del orden del día que habrán de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no indicados en la convocatoria, salvo que se declare de urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia. Simultáneamente, se podrá convocar en segunda convocatoria para media hora después, para el supuesto de que a la hora señalada para la primera convocatoria no se reuniere el quórum de asistencia necesario.

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI</a>                               | Página | 18/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*También se especificará en la citación la forma de celebración de reunión, que podrá ser presencial y/o telemática, a través de cualquier plataforma gratuita, debiéndose acompañar, en ese caso, las instrucciones para acceder a la reunión que se celebre de forma telemática. En caso de reunión presencial se deberá indicar el lugar de celebración de la reunión, que deberá ser el mismo para la primera y la segunda convocatoria.*

3. Cuando la Asamblea se celebre a solicitud de propietarios, que representen más del 40% de las cuotas, el Presidente deberá adoptar el acuerdo de convocatoria de forma que la reunión de la Asamblea tenga lugar dentro de los treinta días naturales siguiente a la fecha de recepción de la solicitud.

**Artículo 25. Constitución.**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren a la misma, por sí o representados, ya sea de forma presencial o telemática, miembros de la Junta de Compensación que representen a más del 50% de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes, si representan por lo menos el 25% de las cuotas de participación.
2. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados, ya sea de forma presencial o telemática, todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
3. Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en las reuniones de la Asamblea, debiendo designar las personas jurídicas una sola persona como representante.

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 19/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

4. *De forma excepcional, todos los miembros reunidos podrán, en cualquier momento, decidir por unanimidad constituirse en Asamblea universal, y deliberar y adoptar acuerdos sobre cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa ni de orden del día preestablecido.*

**Artículo 26.- Adopción de Acuerdos.**

1. *El Presidente del Consejo Rector o, si éste no asistiere, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea general y actuará de Secretario el que lo sea de dicho Consejo o, en su defecto, el vocal que determine en el propio acto el miembro que actúe de Presidente, sin que sea necesario que tenga la condición de miembro de la Entidad. El Presidente declarará válidamente constituida la Asamblea cuando proceda, dirigirá las deliberaciones estableciendo los turnos de intervención, y decidirá cuando están suficientemente debatidos los asuntos y el momento de efectuar las votaciones.*
2. *Los acuerdos se adoptarán conforme a la cuota de participación aplicable a la infraestructura o sistema general afectado, participando únicamente los miembros obligados a soportarlo.*
3. *Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas presentes o representadas en cada Asamblea. En el caso de empate se repetirá de nuevo la votación, con el fin de lograr la mayoría; y en esta segunda votación, el voto del Presidente será decisivo, si se produjese nuevo empate.*
4. *Por excepción, los acuerdos sobre el señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias para atender los gastos de la Junta, los acuerdos sobre modificación de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación, los acuerdos de disolución de la Junta, requerirán, para su validez, al menos, el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de participación de la Junta.*
5. *Igualmente, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación Económica por la Asamblea General y posterior elevación al Ayuntamiento de Gelves a efectos de su aprobación requerirá, para su validez, al menos, el voto*

C.I.F.: P-4104400-1

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 20/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie del ámbito de los sectores y las unidades de ejecución, precisando para su eficacia la ratificación por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, esta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto formulado y, en todo caso, a requerimiento del Ayuntamiento deberá elevar a éste dicho Proyecto para su examen y aprobación. Transcurridos dos meses desde la presentación del Proyecto de Reparcelación en el Ayuntamiento sin adopción de acuerdo alguno, se entenderá otorgada la ratificación por ministerio de la Ley.*

6. Los acuerdos de las Asambleas serán inmediatamente ejecutivos y obligatorios para todos los miembros, incluso los disidentes y no asistentes, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

**Artículo 27.- Actas.**

1. De cada reunión de Asamblea General se levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada en la propia reunión, haciéndose constar los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.
2. El borrador del acta será remitido por correo electrónico a los miembros de la Asamblea General asistentes a la reunión.
3. Si en el plazo de siete (7) días naturales desde su remisión no se formularan objeciones por escrito, el acta se entenderá aprobada automáticamente.
4. Las actas aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y se incorporarán al Libro de Actas de la Junta de Compensación.

C.L.F.: P-410400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 21/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

5. *A requerimiento de los miembros o de la Administración urbanística, el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, deberá, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas. Para que sean validas dichas certificaciones bastará que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.*

**Artículo 28.- Del Consejo Rector.**

1. *El Consejo Rector es el representante permanente de la Junta y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, dependiente de la Asamblea.*
2. *Estará compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea General con un máximo de siete miembros, y entre el que estará el que designe el Excmo. Ayuntamiento de Gelves, en su condición de Administración Urbanística Actuante, que tendrá derecho a voz, pero no voto.*

*En caso de nombramiento de una persona jurídica, ésta deberá designar a su vez la persona física que ejercerá en su nombre las funciones y facultades inherentes al cargo.*

3. *De entre estos miembros, la Asamblea General designará a los que hayan de asumir la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Rector.*
4. *Podrá ser elegido como miembro del Consejo Rector cualquier miembro de Junta, efectuándose la elección de los miembros por la Asamblea General por mayoría simple de votos de cuotas de participación, presentes o representadas.*
5. *Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.*
6. *Los nombramientos de los miembros designados por la Asamblea General tendrán el plazo de duración de un año, siendo prorrogable tácitamente por periodos iguales. En caso, de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 22/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*del Consejo Rector, su puesto será cubierto provisionalmente por el sustituto que designe el propio Consejo hasta que se reúna la Asamblea General y proceda la renovación de los cargos.*

**Artículo 29.- Facultades del Consejo Rector.**

*El Consejo Rector es el representante permanente de la Junta y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, con plena capacidad de decisión en el ámbito ejecutivo, técnico y de gestión. Tendrá las más amplias facultades de administración, gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación para el cumplimiento de los fines de la misma, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos. A título meramente enunciativo, constituyen sus facultades normales y específicas:*

- a) La proposición de toda clase de acuerdos a la Asamblea General, así como la ejecución de los adoptados por la misma, cuando así proceda conforme a la distribución competencial establecida en estos Estatutos.*
- b) Formular a la Asamblea General las propuestas de fijación y modificación de cuotas de participación, de instrumentos de planeamiento urbanísticos o de ejecución urbanística, del Proyecto de Reparcelación Económica, y la formulación de cualesquiera otros estudios o propuestas que deben ser objeto de deliberación en Asamblea General.*
- c) La administración ordinaria de los intereses económicos de la Junta; celebrar contratos de servicios, seguro, arrendamiento o suministro con cualquier persona o entidad; abrir, cerrar, cancelar cuentas corrientes y depósitos en dinero o en valores, en cualquier establecimiento bancario o crediticio, disponiendo de sus fondos mediante la firma de cheques bancarios, órdenes de pago, transferencias, domiciliación de efectos de comercio o cualquier otro procedimiento admitido por la práctica bancaria; cobrar y pagar cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de giro o tráfico comercial; contratar avals y fianzas y pedir su cancelación o rescate cuando proceda; celebrar transacciones y avenencias; efectuar cobros y pagos y dar recibos.*
- d) La contratación, modificación y resolución de contratos para la redacción de proyectos técnicos, estudios, asistencias técnicas, direcciones facultativas, coordinaciones de seguridad y salud y cualesquiera otros*

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 23/44               |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*servicios profesionales necesarios para la financiación y ejecución de las infraestructuras y sistemas generales del municipio de Gelves, directamente o a través de las Comisiones correspondientes.*

- e) *La contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento, modificación y liquidación de las obras de urbanización, infraestructuras y sistemas generales, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, precios contradictorios, modificaciones contractuales y liquidaciones finales, directamente o mediante las Comisiones constituidas al efecto.*
- f) *La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.*
- g) *Examen de la gestión común y aprobación de la memoria, Balance y Cuentas Anuales de la Entidad.*
- h) *Fijar los medios económicos y aportaciones de los miembros de la Junta acordando las derramas tanto ordinarias como extraordinarias que se requieran para atender a los gastos del presupuesto anual.*
- i) *La representación jurídica de la Junta de Compensación en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, y empresas o particulares, y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción. Ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos, acciones y excepciones, en todos sus trámites e instancias; dar poderes a favor de letrados y procuradores, con las facultades generales para pleitos y las especiales que tengan que conferirles; hacer comparecencias, ratificaciones y diligencias; hacer y recibir notificaciones y requerimientos; instar e intervenir en cualesquiera procedimientos judiciales, ejercitando toda clase de acciones que le competan, con las facultades para interponer, contra las resoluciones o sentencias que se dicten, los recursos ordinarios o extraordinarios que permiten las leyes, incluso los de casación y revisión; instar la ejecución de sentencias judiciales y de resoluciones administrativas de cualquier tipo, u oponerse a la misma por los cauces previstos en la Ley.*
- j) *El nombramiento y separación del personal, así como el señalamiento de su régimen de trabajo y condiciones económicas de los mismos.*
- k) *Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles o administrativos.*

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 24/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P-4104400-1

- l) La imposición de cuotas ordinarias y extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.*
- m) Acordar la Normalización de créditos para realizar las obras de urbanización e Infraestructuras.*
- n) Solicitar a la Administración Actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta, así como a la ejecución forzosa o a la Vía de Apremio, según los casos.*
- o) Materializar y ejecutar los actos de expropiación y ocupación de fincas, llevando adelante los expedientes correspondientes hasta su conclusión.*
- p) Designar el establecimiento bancario, que ha de custodiar los fondos de la Junta, así como de las personas que pueden disponer de los mismos.*
- q) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano de la Junta.*
- r) Ejercer las facultades que le sean delegadas por la Asamblea y también cuantas otras no correspondan a dicha Asamblea General.*
- s) Delegar total o parcialmente las facultades ejecutivas, técnicas y de contratación en el Presidente, en el Gerente o en las Comisiones reguladas en estos Estatutos, dentro del ámbito material que a cada uno corresponda.*
- t) Y en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta, ejerciendo todas las competencias de carácter ejecutivo, técnico, operativo y de contratación necesarias para el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación, quedando expresamente excluidas del ámbito de la Asamblea General, salvo en los supuestos en que estos Estatutos exijan su intervención.*

**Artículo 30.- Convocatoria, Quorum de Asistencia y Votación.**

1. El Consejo Rector se reunirá a iniciativa de su presidente o por petición de, al menos, dos de sus miembros.
2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del día y hora de la reunión, será cursada por el Secretario, con un mínimo de antelación de tres días naturales a la fecha prevista, y podrá remitirse (i) mediante carta

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 25/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*certificada, o (ii) mediante correo electrónico, a la dirección postal o de correo electrónico, respectivamente, que de los miembros del Consejo Rector conste en los archivos de la Junta de Compensación.*

*En la convocatoria también habrá de especificarse la forma de celebración de la reunión, presencial y/o telemática, debiéndose indicar el lugar de celebración -en caso de reunión presencial-, y/o las instrucciones de acceso a la reunión -en caso de reunión telemática-.*

3. *El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presencialmente o debidamente representados, ya sea de forma presencial o telemática, la mayoría de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes, por escrito y para cada reunión.*
4. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas. En el caso de empate se repetirá de nuevo la votación, con el fin de lograr la mayoría; y en esta segunda votación, el voto del Presidente será decisorio, si se produjese nuevo empate. Dichos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.*

**Artículo 31.-Actas**

1. *De cada reunión de Consejo Rector se levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada en la propia reunión, haciéndose constar los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.*
2. *El borrador del acta será remitido por correo electrónico a los miembros del Consejo Rector asistentes a la reunión.*
3. *Si en el plazo de siete (7) días naturales desde su remisión no se formularan objeciones por escrito, el acta se entenderá aprobada automáticamente.*
4. *Las actas aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector y se incorporarán al Libro de Actas de la Junta de Compensación.*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 26/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

5. *A requerimiento de los miembros o de la Administración urbanística, el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, deberá, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastará que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.*

**Artículo 32.- Delegación.**

1. *El Consejo Rector podrá delegar todas o algunas de sus funciones o facultades (incluso en el caso de que éstas le hubiesen sido delegadas al mismo por la Asamblea General) en alguno o algunos de sus miembros o en personas extrañas al Consejo y a la Junta de Compensación, otorgando al efecto los poderes oportunos.*

**Artículo 32 bis.- De las Comisiones.**

1. *Podrán constituirse Comisiones específicas para cada infraestructura o sistema general cuya financiación y ejecución corresponda a la Junta de Compensación, como órganos de gestión y decisión ejecutiva en su respectivo ámbito material.*
2. *Cada Comisión estará integrada exclusivamente por los miembros de la Junta de Compensación obligados a soportar la correspondiente infraestructura o sistema general, pudiendo incorporarse a la misma de forma voluntaria, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados por la Comisión resulten obligatorios y vinculantes para todos los miembros obligados a soportar el coste de dicha infraestructura o sistema general, de conformidad con las cuotas de participación aplicables.*
3. *La creación de cada Comisión, su ámbito material, composición inicial y, en su caso, normas complementarias de funcionamiento, será acordada por el Consejo Rector, quedando delegadas desde ese mismo momento en la Comisión todas las competencias del Consejo Rector que resulten necesarias para la correcta ejecución de la infraestructura o sistema general de que se*

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 27/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*trate, en los términos previstos en los presentes Estatutos y sin necesidad de acuerdo adicional de delegación.*

4. *Cada Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente, que dirigirá sus actuaciones y representará a la Comisión ante los restantes órganos de la Junta de Compensación, y actuará como Secretario quien lo sea del Consejo Rector o la persona que la propia Comisión designe.*
5. *Las Comisiones actuarán con plena autonomía funcional dentro del ámbito de competencias que les atribuyen los presentes Estatutos, sin perjuicio de la coordinación general que corresponda al Consejo Rector.*

**Artículo 32 ter.– Facultades de las Comisiones.**

*Corresponde a las Comisiones, dentro del ámbito de la infraestructura o sistema general que tengan atribuido, el ejercicio de todas las facultades delegadas del Consejo Rector que sean necesarias para la correcta ejecución de la infraestructura o sistema general de que se trate y, en concreto, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:*

- a) *La gestión operativa y técnica de la correspondiente infraestructura o sistema general.*
- b) *La contratación de proyectos técnicos, asistencias técnicas, direcciones facultativas, coordinaciones de seguridad y salud y cualesquiera otros servicios profesionales necesarios.*
- c) *La contratación y ejecución de las obras, incluyendo la adjudicación de contratos, aprobación de certificaciones, modificaciones contractuales y liquidaciones.*
- d) *El seguimiento del grado de ejecución, control económico y verificación del cumplimiento de plazos.*
- e) *La emisión, gestión y seguimiento del cobro de las derramas y aportaciones económicas vinculadas a la infraestructura o sistema general de que se trate, conforme a las cuotas de participación aplicables, pudiendo instar directamente al Ayuntamiento de Gelves el inicio del procedimiento de apremio para el cobro ejecutivo de las*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 28/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*cantidades impagadas, en los términos previstos en la normativa urbanística y en los presentes Estatutos.*

- f) *Cualesquiera otras actuaciones de carácter operativo necesarias para la correcta ejecución de la infraestructura o sistema general, siempre que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General.*

*Los acuerdos adoptados por las Comisiones en el ejercicio de estas facultades tendrán carácter ejecutivo y vinculante, sin necesidad de ratificación por el Consejo Rector o la Asamblea General.*

**Artículo 32 quater.– Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos.**

1. *Las Comisiones se reunirán cuando lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de miembros que representen, al menos, el cuarenta por ciento (40 %) de las cuotas de participación aplicables a la infraestructura o sistema general correspondiente.*
2. *La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres (3) días naturales, mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por los miembros de la Comisión, e indicará el orden del día, la fecha, la hora y la forma de celebración de la reunión, que podrá ser presencial y/o telemática.*
3. *La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, por sí o representados, miembros que representen más del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de participación aplicables a la infraestructura o sistema general de que se trate.*
4. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas presentes o representadas, valorándose el voto de cada miembro en función de su cuota de participación específica en la infraestructura o sistema general correspondiente.*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 29/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

5. *Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos y obligatorios, no solo para los miembros integrados en la Comisión, sino también para todos los miembros de la Junta de Compensación obligados a soportar la correspondiente infraestructura o sistema general, con independencia de que se hayan incorporado o no a la Comisión, incluso para los disidentes y no asistentes, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a los presentes Estatutos.*

6. *Las Comisiones deberán informar al Consejo Rector de las actuaciones realizadas y de los acuerdos adoptados en el ámbito de la infraestructura o sistema general correspondiente, en la primera sesión del Consejo Rector que se celebre con posterioridad, a los solos efectos de conocimiento y coordinación, sin que dicha información suponga sometimiento a ratificación ni afecte al carácter ejecutivo de los acuerdos adoptados por la Comisión.*

**Artículo 32 quinquies.- Actas.**

1. *De cada reunión de la Comisión se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.*

2. *El borrador del acta será remitido por correo electrónico a los miembros de la Comisión asistentes a la reunión.*

3. *Si en el plazo de siete (7) días naturales desde su remisión no se formularan objeciones por escrito, el acta se entenderá aprobada automáticamente.*

4. *Las actas aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Comisión y se incorporarán al Libro de Actas de la Junta de Compensación.*

**Artículo 33.- Del Presidente.**

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 30/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

C.L.F.: P-4104400 -I

1. *El Presidente de la Junta de Compensación será el designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración prevista de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Es el ejecutor nato, sin necesidad de acuerdo expreso de ejecución, de los acuerdos de la Asamblea General y de los que adopte el propio Consejo Rector.*
2. *Corresponde al Presidente de la Junta de Compensación el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
  - a) *Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados de la Junta, dirigir sus deliberaciones estableciendo los turnos de intervención, y decidir cuando están suficientemente debatidos los asuntos y el momento de efectuar las votaciones.*
  - b) *Proponer la adopción de acuerdos, así como ejecutarlos y hacer cumplir los acordados.*
  - c) *Autorizar con su firma las Actas de los órganos colegiados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.*
  - d) *Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.*
  - e) *Representar a la Junta de Compensación, en juicio y fuera de él.*
  - f) *Y, en general, cuantas funciones o facultades se le atribuyen en otros artículos de estos Estatutos o le sean delegadas por el Consejo Rector o la Asamblea General.*

3. *En las votaciones individualizadas, el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.*

**Artículo 34.-Del Secretario.**

1. *El Secretario de la Junta será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente y en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por quien designe éste.*
2. *Para el caso de que el nombramiento recaiga en profesional que nos sea miembro de la Junta de Compensación, tendrá voz, pero no voto.*

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 31/44               |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**3. Corresponde al Secretario:**

- a) *Asistir a las reuniones de los órganos colegiados de la Junta, y levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.*
- b) *Expedir certificaciones de las Actas de reuniones de las asambleas Generales y del Consejo Rector, con el Visto Bueno del Presidente.*
- c) *Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.*
- d) *Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de los órganos de la misma y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.*

**Artículo 35.- Del Gerente o Administrador**

*La Asamblea General podrá designar un Gerente o Administrador que llevará la gestión económica de la Entidad, bajo la dirección y supervisión del Presidente.*

*El Gerente contará con las más amplias facultades de gestión, administración y representación de los intereses de la Junta, de Compensación para el cumplimiento de los fines de la misma. No obstante, a título de ejemplo se enumeran las siguientes:*

- a) *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
- b) *Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector con voz, pero sin voto.*
- c) *Todas aquellas facultades que la Asamblea General y el Consejo Rector le otorguen para la llevanza de la gestión económica de la Entidad, tales como:*
  - a. *Abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de bancos e instituciones de crédito y ahorro.*
  - b. *Disponer de los fondos de la Junta de Compensación, pudiéndose acordar en Asamblea General o Consejo Rector la limitación hasta una cuantía determinada, necesitándose en caso de mayor cuantía la firma mancomunada uno o varios miembros del Consejo Rector.*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 32/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

- c. *Librar, endosar, avalar y descontar efectos mercantiles.*
- d. *Formalizar contratos y realizar ante las Administraciones todo tipo de gestiones y negocios exigidos por la actividad de la Junta de Compensación.*
- e. *En general, desarrollar todas las operaciones de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.*
- f. *Ostentar la representación ante las Administraciones.*
- g. *Asumir la responsabilidad de la contabilidad y de las obligaciones fiscales de la Entidad.*

**Artículo 36.- Medios personales.**

1. *La Entidad funcionará mediante la contratación del personal o profesionales externos que se considere necesario, cuyas retribuciones serán fijadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.*
2. *Los órganos colegiados de la Entidad podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz, pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.*

**TÍTULO CUARTO****APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS****Artículo 37.- Clases de Aportaciones.**

1. *Los recursos de la Junta de Compensación por aportaciones de los propietarios obligados a soportar los deberes urbanísticos objeto de esta entidad urbanística colaboradora, por las ayudas y subvenciones que se obtengan, por los créditos que en su caso se concierten, y por cualesquiera otros que legalmente se obtengan.*
2. *Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:*
  - a) *Las ordinarias, que son las destinadas a sufragar los gastos generales de la gestión y urbanización de los Sistemas Generales del PGOU de Gelves, y la ejecución de las obras de ampliación o refuerzo de redes de abastecimiento*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 33/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

y saneamiento de aguas, suministro eléctrico, gas y conexión a dichos sistemas generales exteriores. Las cuotas de participación de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación serán las aprobadas por la Asamblea General, la cual se regirá por lo establecido en el PGOU y en función de los coeficientes correctores que procedan en función de la demanda previsible de consumo de los distintos suministros a cada área o sector.

- b) Las extraordinarias, que son cualesquiera otras destinadas a la correcta ejecución material de los Sistemas Generales y Obras de Infraestructuras no contempladas expresamente como aportación ordinaria.

**Artículo 38.- Importe y pago de las cuotas.**

1. El Consejo Rector fijará la cuantía y el calendario para el pago de las cuotas ordinarias que procedan.
2. El pago se realizará en el plazo establecido en el calendario fijado a tal efecto o, en su defecto, en el de un mes, contado desde la fecha de requerimiento de pago efectuado por parte del Presidente.
3. El impago de las cuotas en el tiempo y forma acordados producirá las siguientes consecuencias:
  - a) Un recargo del 20 % anual, como sanción por la morosidad.
  - b) Transcurridos un mes desde la fecha e que se hubiere vencido el plazo del requerimiento, de pago efectuado, podrá solicitarse al Ayuntamiento que procede a la iniciación de la vía de apremio.
4. Las cuotas extraordinarias serán exigibles conforme a lo que se acuerde en el Consejo Rector.

**Artículo 39.- Fondos.**

1. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector, a nombre de la Entidad.

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 34/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

2. Para disponer de los fondos de la Entidad será suficiente con la intervención solidaria de al menos dos de los miembros del Consejo Rector. También podrá disponer de los fondos de la Entidad el Gerente, pudiéndose acordar en Asamblea General la limitación hasta una cuantía determinada, necesitándose en este caso la firma mancomunada del Gerente con al menos un miembro del Consejo Rector para la disposición por parte del Gerente de una cuantía superior.

**Artículo 40. - Contabilidad.**

La Junta de Compensación, y más concretamente, el Gerente o el personal contratado a tal efecto bajo la dirección y supervisión de éste, llevarán la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

**TÍTULO QUINTO****RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION****Artículo 41. - Ejecutividad de los acuerdos de los órganos de la Junta.**

Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración, tomados dentro de sus respectivas atribuciones y que no requieran la aprobación de la Administración actuante, serán inmediatamente ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan, impugnación. Que no tendrá efecto suspensivo, excepto en el caso de que así lo acuerde expresamente el órgano que haya de resolver el correspondiente recurso, en cuyo, supuesto el mismo podrá exigir al recurrente la constitución de caución suficiente para garantizar la reparación de los perjuicios que puedan derivarse de la suspensión.

**Artículo 42.- Impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta.**

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI</a>                               | Página | 35/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. *Contra los acuerdos de los órganos de gobierno y administración, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Junta de Compensación, en el plazo de un mes desde su notificación. Si en el plazo de un mes la Junta de Compensación no resuelve expresamente, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio administrativo, quedando abierto así el plazo de interposición del recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Gelves. La resolución de dicho recurso de alzada agotará la vía administrativa, quedando expedita la acción correspondiente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora en la materia.*
2. *La interposición de cualquier recurso no menoscaba su inmediata ejecutividad y su eficacia, a excepción de la salvedad hecha en el artículo anterior.*
3. *No están legitimación para la impugnación de los acuerdos quienes hubiesen votado a favor de los mismos, bien personalmente o por medio de representante.*

**TÍTULO SEXTO****DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.****Artículo 43.- Disolución.**

1. *Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, una vez se haya cumplido íntegramente el objeto y fines determinantes de su constitución, así como de las obligaciones asumidas por la misma.*
2. *La Junta de Compensación habrá de disolverse por acuerdo de la Administración actuante, como consecuencia del incumplimiento de la Junta de las obligaciones asumidas.*
3. *En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá, para su efectividad, la aprobación por la Administración Actuante. Del acto de aprobación de la disolución de la Junta se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su debida constancia.*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 36/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**Artículo 44.- Liquidación.**

Acordada válidamente la disolución, se procederá a la liquidación de Junta de Compensación en la siguiente forma:

- Actuarán como liquidadores el Gerente, el Consejo Rector o las personas integrantes del mismo que se designen, con las mismas facultades establecidas al efecto para los liquidadores de las Sociedades Anónimas.
- El Gerente o el Consejo Rector procederán al cobro de los créditos y al pago de las deudas de la Junta de Compensación, distribuyendo entre Los miembros de ésta el remanente que pudiera quedar en proporción a sus respectivas participaciones en dicha Junta de Compensación.

**BASES DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA A CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GELVES.****BASE PREVIA.**

Debido al carácter extraordinario o atípico de esta Entidad Urbanística Colaboradora no se hace necesaria la inclusión en estas Base\$ de Actuación de las determinaciones a que se refiere el artículo 218 del RGLISTA.

**BASE I: FINALIDAD.**

La finalidad de las presentes Bases de Actuación es el establecimiento de las normas y criterios que han de regir la actuación de la Entidad Urbanística Colaboradora denominada "Junta de Compensación de todos los sectores del PGOU de Gelves", constituida para la gestión y urbanización de los Sistemas Generales del PGOU de Gelves, así como para la financiación y ejecución de las Obras de Infraestructuras.

La referida financiación incluye, además de la urbanización de los Sistemas Generales, las obras de ampliación o refuerzo de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas, suministro eléctrico, gas y conexión a dichos sistemas generales exteriores, así como los honorarios y gastos de proyecto, la adquisición de suelo necesario para instalar la subestación eléctrica, las acometidas y la extensión de la red de transporte hasta el punto de conexión que señale la entidad

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 37/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*Endesa para alimentar la subestación, el soterramiento de las líneas de alta tensión que cruza el suelo urbanizable, la Autovía Sevilla a Coria del Río y diversas vías pecuarias y caminos, así como las obras generales para la instalación de las redes de agua, saneamiento y pluviales, abastecimiento de gas y telecomunicaciones, tal y como se describen en los correspondientes Proyectos de Infraestructuras Generales, y los de Gestión y Administración.*

**BASE II: ÁMBITO TERRITORIAL.**

*La Entidad Urbanística Colaboradora tiene como ámbito los cinco Sectores definidos en el PGOU de Gelves como Suelo Urbanizable Sectorizado y las dos Unidades de Ejecución delimitadas en el PGOU como Suelo Urbano No Consolidado.*

**BASE III: CARÁCTER VOLUNTARIO DE LA INCORPORACIÓN.**

*La incorporación a la Junta de Compensación no tendrá carácter obligatorio, sin embargo, serán llamados a formar parte de dicha Entidad Urbanística Colaboradora, pudiendo ser miembros, todos los propietarios cuyos terrenos estén incluidos en el ámbito de los cinco Sectores y las dos Unidades de Ejecución.*

*No obstante, a pesar del carácter voluntario de la incorporación, sí será obligatoria para todos los propietarios, incluso en el caso de no ser miembro de la Entidad, la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las correspondientes obras, en virtud del "Acta de Compromisos para Puesta a Disposición de los Terrenos Necesarios para la Ejecución de las Obras Correspondientes al Plan de Infraestructura", formalizado en Gelves, el 21 de abril de 2006. También será obligatorio el soportar los costes derivados de dichas obras de Infraestructuras impuestas por el PGOU.*

**BASE IV: LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE COMO MIEMBRO Y GARANTE.**

*La Administración Actuante formará parte de la Entidad Urbanística Colaboradora y, como Administración pública, velará para que dicha entidad lleve a efecto de ejecución de sus objetivos de conformidad con los determinados en el PGOU, dirigiendo, controlando e inspeccionando todo el proceso, hasta la recepción de los referidos Sistemas Generales. Para ello, la administración actuante deberá:*

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 38/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

- a) Llevar a efecto la obtención de los suelos necesarios para la ejecución de los Sistemas Generales y Obras de Infraestructuras, poniéndolos a disposición de la Entidad.
- b) Establecer las oportunas cautelas y previsiones al objeto de que la Entidad reciba las aportaciones que corresponda soportar a los propietarios de suelos incluidos en los Sectores y las Unidades de Ejecución que no se hayan incorporado a la Entidad.
- c) Formalizar los correspondientes acuerdos municipales, al efecto de hacer una cesión de derechos que ostente frente a los propietarios respecto del cobro de los gastos de urbanización e Infraestructuras a favor de la Entidad Urbanística Colaboradora.
- d) Auxiliar, en su caso, a la Entidad Urbanística Colaboradora para recaudar por vía de apremio las cuotas que resulten impagadas por sus propios miembros.

**BASE V: OBLIGATORIEDAD DE LAS PRESENTES BASES DE ACTUACIÓN.**

La aprobación de las presentes Bases por el Ayuntamiento de Gelves supone que los que suscriben aceptan como normas de obligado cumplimiento todas las contenidas en las Bases de Actuación en los términos en que fueran aprobadas, por lo que les vinculan a todos los efectos.

En defecto de lo previsto en estas Bases regirá lo establecido por la legislación urbanística vigente sobre el sistema de Compensación y la normativa estatal que resulte de aplicación con carácter supletorio.

Los propietarios que han suscrito un convenio urbanístico con la Administración Actuante se han comprometido y obligado a ser miembros constituyentes y a aportar proporcionalmente los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de la entidad urbanística, aun cuando no haya ningún otro propietario que se incorpore. A través de sus aportaciones, suplirán y anticiparán cuantas necesidades financieras sean precisas para la realización de las obras e infraestructuras indicadas, si bien en su día, con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, deberán ser compensadas en la proporción que corresponda por aquellos que deban soportar la carga Urbanística.

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 39/44               |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**BASE VI: INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES POR PARTE DE LOS MIEMBROS.**

1. *El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones habilitará, según acuerdo de los órganos de gobierno y administración, para solicitar al Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros, pudiendo acordarse también el ejercicio de toda clase de acciones legales ante la Administración actuante y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.*
2. *En el caso de derramas o aportaciones económicas vinculadas específicamente a una infraestructura o sistema general, las Comisiones constituidas conforme a los Estatutos estarán expresamente facultadas para instar directamente al Ayuntamiento de Gelves el inicio del procedimiento de apremio para el cobro ejecutivo de las cantidades impagadas por los miembros obligados a soportarlas, conforme a las cuotas de participación aplicables, sin necesidad de acuerdo previo de la Asamblea General ni del Consejo Rector.*
3. *De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos por los que habrá de regirse la Junta de Compensación, se considerarán supuestos de incumplimiento:*
  - a) *La falta de pago de las aportaciones dinerarias a la Junta de Compensación en la forma y plazos determinados.*
  - b) *En general, el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones señaladas en el artículo 18 de los Estatutos o de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.*

**BASE VII: PLAZO Y FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES.**

*Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo que se señale o en el de un mes desde el requerimiento que practique al efecto el Presidente, el Consejo Rector o el Gerente. Transcurrido dicho plazo, se producirán las consecuencias prevenidas en los Estatutos.*

**BASE VIII: CÁLCULO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.**

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 40/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. Cuota Provisional. A cada propietario miembro de la Entidad Urbanística Colaboradora se le asignará inicialmente una cuota teórica equivalente a la cantidad que le correspondería pagar según su superficie en propiedad y el sector al que pertenezca, en base a los presupuestos económicos realizados y atendiendo a la proporcionalidad que a cada sector le corresponde en Sistemas Generales y Obras de Infraestructuras:

| SECTOR   | SUELO    | KW      | SOTERRAM | SGV-5   | SGV-6   |
|----------|----------|---------|----------|---------|---------|
| SECTOR 1 | 19,714 % | 17,54 % | 7,40 %   | 49,30 % | 30,89 % |
| SECTOR 2 | 20,098 % | 22,56 % | 33,34 %  | 50,70 % | 31,76 % |
| SECTOR 3 | 17,726 % | 20,60 % | 25,92 %  |         |         |
| SECTOR 4 | 25,984 % | 22,23 % | 33,34 %  |         | 37,35 % |
| SECTOR 5 | 9,248 %  | 6,76 %  |          |         |         |
| UE1B     | 3,031 %  | 3,26 %  |          |         |         |
| UE2      | 4,198 %  | 7,05 %  |          |         |         |

2. Cuota Definitiva. Una vez constituida la Entidad Urbanística Colaboradora, la cuota de participación en la misma que corresponde a cada miembro se obtendrá de la suma de todas las cuotas asignadas provisionalmente, dicha suma equivaldrá al 100 % de la cuota a asignar y, por regla de 3, se hallará la cuota que corresponda a cada miembro.

Suma cuotas provisionales \_\_\_\_\_ 100

Cuota provisional por miembro \_\_\_\_\_ X (cuota definitiva)

$$X \text{ (cuota definitiva)} = 100 \times \text{cuota provisional} / \text{suma cuotas provisionales}$$

3. Esta cuota de participación definitiva no. podrá variarse hasta el final del proceso, con la aprobación del Proyecto de Reparcelación Económica.

**BASE IX: PROYECTO DE REPARCELACIÓN ECONÓMICA.**

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 41/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*El proceso de ejecución de los Sistemas Generales del PGOU de Gelves y de las Obras de Infraestructuras, concluirá con la aprobación del Proyecto de Reparcelación Económica en el seno de la Entidad Urbanística Colaboradora, que tendrá por objeto trasladar, a través de la Administración actuante, el resultado de las cargas y costes a los propietarios obligados por los deberes urbanísticos que no se hubieran integrado en la Entidad Urbanística Colaboradora, en aras a la devolución a la misma de las cantidades suplidas.*

*Dicho Proyecto se tramitará como un Proyecto de Reparcelación, aunque tendrá sólo contenido económico, y se recogerán en los Costos todos los habidos en el objeto de la Entidad, repartiendo en la Cuenta de Liquidación entre los Sectores y las Unidades de Ejecución que están obligados a soportar los deberes urbanísticos, haciendo las correspondientes proporcionalidades previstas en el propio PGOU y con los coeficientes de criterios de reparto de costos de la BASE VIII.*

*Los ingresos de la Entidad Urbanística Colaboradora que se efectúen en virtud del Proyecto de Reparcelación Económica se repartirán entre sus miembros en la proporción o cuota definitiva asignada a sus miembros según la BASE VIII.*

**BASE X: MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES DE ACTUACIÓN.**

1. Las presentes Bases de Actuación estarán vigentes hasta la extinción de la Junta de Compensación, pero podrán ser objeto de modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos exigidos para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando el acuerdo de modificación de las Bases afecte únicamente a la distribución de cargas y costes, entre los miembros de la Junta y sea adoptado por unanimidad, dicho acuerdo será válido sin necesidad de dicha tramitación. De estos acuerdos se dará, en todo caso, traslado al Ayuntamiento de Gelves.

**BASE XI: CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

1. Las obras de urbanización e infraestructuras se harán por la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo del órgano competente de

C.I.F.: P-4104400-1

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 42/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*la Junta de Compensación, consignándose en el contrato de ejecución de obras además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias que vayan determinadas en la normativa vigente que resulte de aplicación.*

2. *La contratación de las obras de urbanización se hará por adjudicación \* directa, tras contrastar, al menos, tres ofertas de empresas constructoras.*
3. *La Junta de Compensación, en virtud de acuerdo, del Consejo Rector, podrá poner a disposición de quienes ejecuten la obra urbanizadora las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización. Ello sin perjuicio de la posibilidad, establecida en el artículo 5. c) de los Estatutos, de solicitar al Ayuntamiento la puesta a disposición de los terrenos, mediante la cesión anticipada de los propietarios afectados o bien el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa de aquellos terrenos que fuesen necesarios para la ejecución de los Sistemas Generales u obras de infraestructuras.*

**BASE XII: RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.**

1. *La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Gelves del cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en el PGOU de Gelves y en estas Bases.*
2. *En el caso que, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Compensación incurra en infracciones urbanísticas se estará a lo previsto en la normativa vigente que resulte de aplicación.*
3. *Hasta tanto no se produzca la recepción definitiva de la Obra Urbanizadora de los terrenos, obras, instalaciones y servicios por el Ayuntamiento de Gelves, la conservación de la urbanización ejecutada correrá a cargo de los propietarios afectados y de la Junta de Compensación que a tales efectos actuará como Entidad de Conservación, estándose para el pago de las cuotas de conservación a la misma cuota de participación asignada según lo establecido en la BASE VIII. No obstante, cabrá la recepción parcial de las obras de urbanización siempre que constituyan una unidad funcional independiente.”*

C.L.F.: P-4104400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                  | Página | 43/44               |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**Segundo.-** Someter la aprobación inicial de la modificación de las Bases y Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora "Junta de Compensación de Todos los Sectores del PGOU de Gelves", recogidas en el Texto Refundido de las mismas, a un periodo de información pública de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Sevilla y en el TablonE del Ayuntamiento de Gelves.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado,

Lo que se hace público, por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP de Sevilla, así como mediante publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gelves.

En Gelves, en la fecha de la firma

El Alcalde Acctal.

C.L.F.: P-410400 -I

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI                                                                                                                                                            | Fecha  | 05/08/2026 09:51:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767TH2KBWSV5JZ63UWKN3FAI</a>                               | Página | 44/44               |





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

ALVARO ESUS SUAREZ PEREZ (1 de 1)  
Escriba de Encomendaciones  
Fecha Firma: 25/09/2026  
HASH: df5d76342ad79420b0d76da6e892



### ANUNCIO

Con fecha 24/08/2026 ha sido dictado Decreto núm. 731/2026 por el Sr. Primer Teniente de Alcalde, Alcalde en funciones de Herrera (Sevilla), cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante L.I.S.T.A.), establece en su Disposición Adicional Octava lo siguiente “Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

La Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante R.L.I.S.T.A.) establece que la creación de los registros de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

Asimismo señala que en los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras; dejando las delegaciones Territoriales de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses correspondiendo a los municipios su cumplimiento.

Según información facilitada mediante escrito de fecha 19/04/2022, presentado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de la Disposición Adicional Octava de la L.I.S.T.A. y de la Disposición Transitoria Décima del R.L.I.S.T.A., las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Herrera inscritas en el Registro Autonómico de Entidades Colaboradoras, son las siguientes:

- JUNTA DE COMPENSACIÓN UA6.

Visto el expediente que se tramita para la creación y apertura del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.10 y Disposición Transitoria décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Visto el informe jurídico emitido al efecto con fecha de 24 de agosto de 2026, sobre legislación y procedimiento aplicable para la creación y apertura de dicho registro.

Considerando que dicho registro tiene carácter obligatorio, es por lo que en cumplimiento de las disposiciones citadas, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Cód. Validación: 59D277913M5MK6V45EXEKNM  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





## *Ayuntamiento de Herrera*

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

**PRIMERO.-** Crear y aperturar el REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS de la administración del Ayuntamiento de Herrera, y para todo su término municipal, y a requerimiento de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, cuyos asientos en el Registro Autonómico y en relación con las entidades colaboradoras pertenecientes al ámbito de este Ayuntamiento de Herrera, quedan automáticamente incorporados al Registro Municipal.

**SEGUNDO.-** Inscribir en el registro las entidades urbanísticas colaboradoras del art. 131.2 RGLISTA, ordenándose consecuentemente en las siguientes secciones y subsecciones:

**1) SECCIÓN I.- ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:**

- Subsección A: Juntas de Compensación.
- Subsección B: Entidades Urbanísticas de Cooperación.
- Subsección C: Entidades de Urbanización.

**2) SECCIÓN II.- ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:**

- Subsección A: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización.
- Subsección B: Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación.

**3) SECCIÓN III.- ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL.**

**4) SECCIÓN IV.- ENTIDADES DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO.**

**5) SECCIÓN V.- ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO.**

**6) SECCIÓN VI.- OTRAS QUE CUMPLAN LOS FINES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.**

**TERCERO.-** Determinar el carácter público del Registro y su adscripción al Servicio Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

**CUARTO.-** Practicar las anotaciones o cancelaciones necesarias para reflejar cualquier circunstancia que pueda afectar a las entidades inscritas. Concretamente:

1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos de entidad colaboradora.
2. Los acuerdos de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora.
3. Las modificaciones estatutarias.
4. Adhesiones de propietarios tras la constitución.
5. Incorporación de empresas urbanizadoras.

Cód. Validación: 59D2T7P1 3MEMK6M4AS9XEKRNH  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

6. Nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades.
7. La transformación en otra entidad.
8. La disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante.
9. Cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

**QUINTO.-** Disponer la ordenación de la información por medios electrónicos mediante un Libro-Registro electrónico.

**SEXTO.-** Disponer la apertura del LIBRO-REGISTRO con la inscripción automática de las entidades urbanísticas colaboradoras que a fecha 19 de abril de 2022 constaban ya inscritas en el Registro Autonómico, y que son:

- **JUNTA DE COMPENSACIÓN UA6.**

**SÉPTIMO.-** Comunicar a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la creación y apertura del Registro Municipal.

**OCTAVO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Herrera, de conformidad con lo dispuesto en sentido amplio en los artículos 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

### Lo que se hace público para general conocimiento.

*De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

ALCALDE EN FUNCIONES

Cód. Validación: 59D2T7P1-3JEMK6VW4A5EXEKNM  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/08/2026  
HASH: d1651c3dd380ba6e7ad18874c52ae03

**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,**

**HAGO SABER:** Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026- 3192 de 24 de agosto de 2026, se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso de selección para la cobertura definitiva de plaza vacante de Técnico de Administración General, resultante tras la estimación de recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> Cristina Crespo Santaolalla.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

| N.º ORDEN | Nº de identificación fiscal | APELLIDOS                  | NOMBRE           |
|-----------|-----------------------------|----------------------------|------------------|
| 1         | ***6750**                   | AGUILAR IGLESIA            | JOSE             |
| 2         | ***4788**                   | ALVAREZ OSSORIO ALEJANDRE  | FERNANDO         |
| 3         | ***9946**                   | ALVEZ CARRILLO             | MARIA MERCEDES   |
| 4         | ***3829**                   | AMUEDO NOVELLA             | ESTRELLA MAR     |
| 5         | ***9843**                   | ARRECIADO REINA            | MARIA ISABEL     |
| 6         | ***4399**                   | BAENA GONZALEZ             | ANTONIO          |
| 7         | ***4826**                   | BALBUENA LOPEZ             | FRANCISCO        |
| 8         | ***9316**                   | BARBOSA DE CARVALHO MORAIS | ANA LUISA        |
| 9         | ***4620**                   | BARRAGAN LOPEZ             | VICTORIA EUGENIA |
| 10        | ***4211**                   | BARRAGAN PAREJAS           | TANIA            |
| 11        | ***3907**                   | BELLIDO TRAVES             | CRISTINA         |
| 12        | ***5374**                   | BENJUMEA FUENTES           | PATROCINIO       |
| 13        | ***5662**                   | BRACERO REINA              | JUAN             |
| 14        | ***4553**                   | BUENO BARBECHO             | ALEJANDRO        |
| 15        | ***2448**                   | BUENO BARBECHO             | FERNANDO         |

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: FP2UJ3WGS5EZK5SGC9PK4MJP  
Verificación: <https://mairenaelcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

|    |           |                                |                       |
|----|-----------|--------------------------------|-----------------------|
| 16 | ***2367** | CAMERO MARTÍNEZ                | MARIA MERCEDES        |
| 17 | ***1104** | CARRETERO LOPEZ                | LUCIA                 |
| 18 | ***2337** | CASTRO SANCHEZ                 | JOSE MIGUEL           |
| 19 | ***5128** | CRESPO SANTAOLALLA             | CRISTINA              |
| 20 | ***0544** | DE ADRIAENSSENS PÉREZ          | FRANCISCO JAVIER      |
| 21 | ***2531** | DEL VALLE CASTIZO              | ESPERANZA             |
| 22 | ***6908** | DOMINGUEZ BENAVENTE            | PABLO                 |
| 23 | ***5923** | DOMINGUEZ GANDUL               | ISABEL                |
| 24 | ***3222** | DURAN DOMINGUEZ                | ADRIANA               |
| 25 | ***5075** | FERNANDEZ RAMIREZ              | ALBERTO JOAQUIN       |
| 26 | ***7133** | FERNANDEZ-FIGUEROA<br>GONZALEZ | INMACULADA            |
| 27 | ***9236** | GALLEGO SANTOS                 | NEREA                 |
| 28 | ***3053** | GAMEZ OLIVA                    | NATALIA               |
| 29 | ***3909** | GARCÍA CINTADO                 | MANUEL JESUS          |
| 30 | ***4411** | GARCIA GARCIA                  | MARIA DE LOS REMEDIOS |
| 31 | ***5522** | GARCIA GARRIDO                 | MARIA ROSARIO         |
| 32 | ***2907** | GARCIA LOPEZ                   | ALVARO LUIS           |
| 33 | ***0817** | GARCIA OJEDA                   | MARIA DEL CARMEN      |
| 34 | ***1939** | GOMEZ GAVIÑO                   | ANA MARIA             |
| 35 | ***9289** | GONZALEZ GUTIERREZ             | PAULA                 |
| 36 | ***3179** | GONZALEZ PEÑA                  | ANA                   |
| 37 | ***7650** | GONZALEZ PEREZ                 | GUILLERMO MARIA       |
| 38 | ***3952** | GONZALEZ PIÑA                  | MARIA PAZ             |
| 39 | ***8638** | GUALLART BELLIDO               | ALEJANDRO             |
| 40 | ***2255** | GUERRA ARROYO                  | MIGUEL                |
| 41 | ***2953** | GUERRERO RUIZ                  | CRISTINA              |
| 42 | ***6971** | GUIJO GARZÓN                   | LUIS ALBERTO          |
| 43 | ***6083** | JALON MONTAÑEZ                 | ANA MARINA            |

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: EPJUL3WGS5EZYK5SGSG9PK4MJP  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

|    |           |                    |                   |
|----|-----------|--------------------|-------------------|
| 44 | ***3640** | JIMENEZ APARICIO   | BELEN             |
| 45 | ***4190** | JIMENEZ BONILLA    | MARIA DOLORES     |
| 46 | ***2514** | JIMENEZ HIDALGO    | CARMEN            |
| 47 | ***6583** | JIMENEZ JIMENEZ    | DAVID             |
| 48 | ***9220** | JIMENEZ NAVARRO    | ROCIO             |
| 49 | ***9790** | LABASTIE LOPEZ     | CARLA ANDREA      |
| 50 | ***5811** | LEDESMA GARROTE    | ANTONIO           |
| 51 | ***1152** | LILLO PEREZ        | SUSANA            |
| 52 | ***7920** | LOPEZ BERNAL       | IRENE             |
| 53 | ***6244** | LOPEZ NAVARRO      | ANA ISABEL        |
| 54 | ***0754** | LOPEZ SANZ         | MATIAS JESUS      |
| 55 | ***1004** | MARCOS NIETO       | SALVADOR          |
| 56 | ***9049** | MARTIN HINOJOSA    | IRENE             |
| 57 | ***3801** | MARTINEZ BERDUGO   | VANESA            |
| 58 | ***9000** | MARTINEZ GUIADO    | LAURA             |
| 59 | ***4631** | MARTOS ZEJALBO     | LAURA MACARENA    |
| 60 | ***7391** | MATEOS VAZQUEZ     | ELOISA            |
| 61 | ***3853** | MILLAN ESTEVEZ     | ALBA              |
| 62 | ***1498** | MINGORANCE MARTÍN  | JAVIER            |
| 63 | ***6269** | MOYANO BALLESTEROS | CARLOS MANUEL     |
| 64 | ***3240** | MUÑOZ CASTAÑO      | ELISA             |
| 65 | ***2316** | MUÑOZ DE TORO      | MARIA AUXILIADORA |
| 66 | ***5913** | MUÑOZ LOPEZ        | NOELIA            |
| 67 | ***8467** | NARANJO LOPEZ      | DAVID             |
| 68 | ***7753** | NISO MORENO        | MARIA DESEADA     |
| 69 | ***6085** | NOA GUTIERREZ      | PABLO             |
| 70 | ***7459** | ORTEGA GOMEZ       | ANA               |
| 71 | ***1979** | PEDROTE LEON       | ALBA              |

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: EP3UJ3WGS5EZK5SGSG9PK4MJP  
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

|    |           |                            |                   |
|----|-----------|----------------------------|-------------------|
| 72 | ***3695** | PRADA DIAZ                 | MARINA            |
| 73 | ***7093** | PRADO LEON                 | CARMEN            |
| 74 | ***3896** | QUESADA PEREZ              | ANA EUGENIA       |
| 75 | ***2309** | RODRIGUEZ BARRERA          | WLADIMIRO         |
| 76 | ***1542** | ROMERO PACHECO             | IGNACIO           |
| 77 | ***2691** | ROMERO ROMERO              | ELISABETH         |
| 78 | ***3241** | RUBIO EUGENIO              | ANGELA            |
| 79 | ***4202** | SALAS CHIA                 | JOSE ANTONIO      |
| 80 | ***6749** | SANCHEZ BRENES             | MARIA ARIANA      |
| 81 | ***6621** | SANCHEZ ORTIZ              | ALBERTO           |
| 82 | ***1620** | SÁNCHEZ SÁNCHEZ<br>CAZORLA | ALVARO            |
| 83 | ***3941** | SANTOS BONILLA             | ROCIO DEL ROSARIO |
| 84 | ***2986** | TRIGO RODRIGUEZ            | LUCIA             |
| 85 | ***2870** | VERGARA LOPEZ              | EVA MARIA         |

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

| N.º<br>ORDEN | Nº<br>de<br>identificación<br>fiscal | APELLIDOS      | NOMBRE  | MOTIVO DE<br>EXCLUSION |
|--------------|--------------------------------------|----------------|---------|------------------------|
| 1            | ***1027**                            | MAESTRE TORRES | ANTONIO | 4                      |
| 2            | ***1642**                            | PEREZ ORELLANA | ALVARO  | 4                      |

\* MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Presentada fuera del plazo establecido
- 2.- No abona la tasa correspondiente o no lo presenta en forma
- 3.- No aporta el título exigido o no lo presenta en forma
- 4.- No presenta la Declaración Responsable (Anexo I), no la presenta en forma o no la presenta firmada correctamente.

Lo que se hace público para su general conocimiento. En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: FP3UJ3WGS5EZK5SGC9PK4MJP  
Verificación: https://verificacion.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

El Alcalde,  
Juan Manuel López Domínguez

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: FP3UL3WGS5EZYK59SGC9PK4MJP  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





**ANUNCIO**

Habiéndose publicado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 4/2026/SC (4885/2026) financiado con remanentes líquidos de tesorería, en el BOP n.º 164 de martes 25 de agosto de 2026 y advirtiéndose de un error en el anuncio de manera que donde dice:

**Altas en aplicaciones de gastos**

| Aplicación Progr/Económica          | Descripción                                                  | Suplemento de Crédito | Créditos Finales |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|
| 323/6190012<br>GAFA<br>2026/4/000/1 | Mejoras Centro Educativos<br>Cubierta E.I. Mairena del Alcor | 48.394,03.-€          | 48.394,03.-€     |

Esta modificación se financia con remanentes Líquidos de tesorería **2026** por importe de 48.394,03.-€

Debe decir:

**Altas en aplicaciones de gastos**

| Aplicación Progr/Económica          | Descripción                                                  | Suplemento de Crédito | Créditos Finales |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|
| 323/6190012<br>GAFA<br>2026/4/000/1 | Mejoras Centro Educativos<br>Cubierta E.I. Mairena del Alcor | 48.394,03.-€          | 48.394,03.-€     |

Esta modificación se financia con remanentes Líquidos de tesorería **2025** por importe de 48.394,03.-€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mairena del Alcor, a la fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 25/08/2026  
HASH: d1651c3dd380ba6e7ad18874c52ae03



Cód. Verificación: AYAM06F555X0HLC0FRS4CHE  
Verificación: <https://mairenaalcor.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFFE**

Extracto núm. 219677 de la Resolución n.º 0349/2026 de fecha 24/08/2026 del Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad para el desarrollo de actividades Programa Mairena Creativa-MAIFF 2026. Concursos 2 categorías: Sección Oficial MAIFF, Local y Concurso 36 horas.

BDNS (Identif.): 926244.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926244>

También en el tablón de edictos, portal de transparencia, en la web municipal y en la web de la Delegación de Juventud:

<https://imdcmairenadelaljaraffe.sedelectronica.es/info.0>

<https://mairenadelaljaraffe.es/es/>

<https://www.mairenajovent.com/>

Primero. *Beneficiarios.*

Festival MAIFF - Sección oficial: Podrán participar realizadores/as individuales o en grupo, sin que exista un límite en el número de trabajos que se puedan presentar.

Festival MAIFF - Sección local: Para formar parte de la sección local, al menos el 50% del equipo técnico o artístico debe ser de Mairena del Aljarafe, en caso de que el porcentaje sea menor, al menos alguno de estos roles debe encabezarlo un vecino de Mairena del Aljarafe: dirección, guion, cinematografía, producción o personajes protagonistas.

36 horas: Para participar, al menos el 75% del grupo debe tener 30 años o menos.

Segundo. *Objeto.*

El Área de Juventud de Aljarafe en la programación establecida para el desarrollo de las actividades del Programa Mairena Creativa-MAIFF 2026 pone en marcha los concursos para sus dos categorías:

- Sección oficial MAIFF.
- Sección local MAIFF.
- Concurso 36 horas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones/premios en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, dentro del Festival de Cortometrajes MairenaCreativa MAIFF 2026, se formaliza en virtud de las Ordenanzas reguladora aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020 y publicadas definitivamente incluyendo el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 26 de 2 de febrero de 2021.

Cuarto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 004-33420-48200 «Subvenciones Juveniles» del presente ejercicio, siendo el importe máximo disponible para la subvención convocada de 5.900,00 €, de los cuales:

- Festival MAIFF

- 1º Premio MAIFF 2026: se otorga al mejor cortometraje del certamen. Consta de una dotación económica de 1200€ + trofeo.
- Premio AAMMA: se otorgará al cortometraje que haya propuesto la forma más interesante de abordar la perspectiva de género del certamen. Consta de una dotación económica de 400€ + trofeo.
- Premio CIMA: se otorgará al mejor cortometraje dirigido por una mujer 400€ + trofeo.
- Premio del Público: se otorgará al cortometraje ganador de la votación realizada por el público que visualice las obras seleccionadas durante las proyecciones en la semana del Festival. Consta de una dotación económica de 500€ + trofeo. En este premio competirán también los cortometrajes de la sección local.
- Premio mejor dirección: Consta de una dotación económica de 300€ + trofeo.
- Premio mejor guion. Consta de una dotación económica de 300€ + trofeo.
- Mención mejor Actriz: consta de un trofeo representativo para el ganador de dicha sección.
- Mención mejor Actor: consta de un trofeo representativo para el ganador de dicha sección.
- Mención mejor fotografía: consta de un trofeo representativo para el ganador de dicha sección.
- Mención mejor montaje: consta de un trofeo representativo para el ganador de dicha sección.
- Mención mejor sonido: consta de un trofeo representativo para el ganador de dicha sección.
- Mención mejor producción: consta de un trofeo representativo para el ganador de dicha sección.
- Premio Canal Sur\*. Consta de un trofeo representativo para el ganador de dicha categoría.

\* Para optar al premio Canal Sur será necesario que los participantes seleccionados que cumplan los requisitos para optar a dicho premio acepten las bases que se encuentran en el Anexo I. Una vez realizada la selección de los 20 cortometrajes que conforman la Sección Oficial, la organización del festival les facilitará a los seleccionados que cumplan los requisitos recogidos en el Anexo I un documento con las bases del premio que les permita aceptar si quieren o no optar al premio Canal Sur.

- Sección local MAIFF 2026:

- 1º Premio Mejor Cortometraje Local: se otorga al mejor cortometraje local del certamen. Consta de una dotación económica de 300€ + trofeo.
- Premio del Público: se otorgará al cortometraje ganador de la votación realizada por el público que visualice las obras seleccionadas durante las proyecciones en la semana del Festival. Consta de una dotación económica de 500€ + trofeo. En este premio competirán también los cortometrajes de la sección oficial.

- Concurso 36 horas

- Primer premio: Trofeo MAIFF + 800 €.
- Premio Pepe Jiménez\*: Trofeo MAIFF + 500 €.
- Mejor guion: Trofeo MAIFF + 200 €.
- Mejor dirección: Trofeo MAIFF + 200 €.
- Premio del público: Trofeo MAIFF + 300 €.
- Mención interpretación masculina: Mención MAIFF.
- Mención interpretación femenina: Mención MAIFF.
- Mención fotografía: Mención MAIFF.
- Mención sonido: Mención MAIFF.
- Mención mejor montaje: Mención MAIFF.
- Mención mejor producción: Mención MAIFF.

\* Para optar al premio Mairena, al menos el 50% de los miembros del equipo deben ser residentes de Mairena del Aljarafe, para lo cual tendrán que entregar el certificado de empadronamiento correspondiente de todas las personas del grupo. La antigüedad mínima para poder optar a este premio será de 6 meses.

| <i>Partida presupuestaria:</i>          | <i>Total</i> |
|-----------------------------------------|--------------|
| 004 33420 48200 Subvenciones juveniles: | 5.900,00 €   |

Nota: Los premios que supongan una cantidad superior a los 300 €, conllevarán la retención de IRPF determinada en su momento en la normativa correspondiente. En el momento de la redacción de estas bases lo estipulado es el 19%.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica del IMDC:

<https://sedeimdc.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

A. Festival MAIFF 2026: Sección Oficial y Local

Las obras deberán ser enviadas a través de la plataforma de FestHome, en el perfil relacionado con MAIFF 2026, en un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

B. Concurso de cortometrajes 36 horas

La fecha de inscripción estará abierta desde la publicación de las bases hasta el 8 de octubre de 2026. Los equipos que deseen participar deberán entregar la inscripción en la sede electrónica del IMDC.

En Mairena del Aljarafe a 25 de agosto de 2026.—La Concejala-Delegada del Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, Laura María Pérez Prieto.



RODIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/08/2026  
HASH: 5d111324ce4e4ad2e0e0ca0a949f

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

*Resolución de Alcaldía n.º 2026/1201 de fecha 12 de agosto de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano por el que se aprueba el padrón fiscal del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y las liquidaciones integrantes de este, correspondientes al periodo de JUNIO de 2026.*

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Así mismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde la url: <http://montellano.sedelectronica.es>, estará a disposición de los interesados en el Departamento de Tesorería.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo mediante cargo en cuenta el día 31 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cód. Verificación: 6R42ACDTYGE5JH46D3TGZMP  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO**

**D<sup>a</sup> ROCÍO FIGUEROA GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)**

**HACER SABER:** Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2026, se ha adoptado acuerdo de corrección error material, cuyo tenor literal es el siguiente:

**APROBACIÓN RECTIFICACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEPORTIVO**

“Visto que con fecha 30 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montellano aprobó las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de monitor/a Deportivo, publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 160 de 19 de agosto de 2026.

Resultando que en la Base Séptima. Proceso selectivo. Concurso. A) Experiencia Laboral (máximo 6 puntos), se ha advertido un error material en la redacción del apartado relativo a la inclusión ....” A los efectos del cómputo únicamente se tendrán en cuentan los periodos trabajados en los últimos cinco años, donde se indica que únicamente se tendrán en cuentan los periodos trabajados en los últimos cinco años, en realidad, conforme al acuerdo adoptado y al texto revisado, se tendrán en cuentan todos los periodos trabajados, tanto en Administraciones Públicas como en el Sector Privado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a lo anteriormente expuesto, así como a las competencias delegadas elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO :

**PRIMERO.** Rectificar el error material detectado en la Base Séptima. Proceso selectivo. Concurso. A) Experiencia Laboral (máximo 6 puntos), aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2025,

**DONDE DICE :** “ A los efectos del cómputo únicamente se tendrán en cuentan los periodos trabajados en los últimos cinco años”

**DEBE DECIR :** “A los efectos del cómputo se tendrán en cuentan todos los periodos trabajados, tanto en Administraciones Públicas como en el sector privado”

**SEGUNDO.** Publicar el correspondiente anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano.

**TERCERO.** Mantener en todo lo demás el contenido de las bases aprobadas y publicadas, que no se ven afectadas por la presente rectificación.”

En Montellano a fecha firma electrónica.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA  
D<sup>a</sup>. Rocío Figueroa García

ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)  
Alcaldesa-Presidenta  
Fecha Firma: 25/08/2026  
HASH: 5d111324e6e1ad2e0eacadaa946f



Cód. Verificación: 7H6V7T9DQ232JWNP2XVYVA  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



|                   |                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE</b> | 122/2026                                                                     |
| <b>ASUNTO</b>     | APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE BOLSA COMPLEMENTARIA Y SUBSIDIARIA SAD |

#### ANUNCIO

**D. JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA), HACE SABER:**

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 184 / 2026, de fecha de firma electrónica, se ha aprobado la convocatoria y las bases para constituir una bolsa complementaria y subsidiaria de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, expediente 122/2026.

La bolsa derivada del expediente 181/2025 mantendrá prioridad y la nueva lista únicamente podrá utilizarse cuando aquella no disponga de persona suficiente para la necesidad concreta, circunstancia que deberá quedar documentada.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los modelos anexos.

Contra el Decreto y las bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda.

A continuación se transcriben íntegramente las bases aprobadas:

**EXPEDIENTE N.º 181/2025**

**DENOMINACIÓN: BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA COMPLEMENTARIA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**DECRETO N.º 184/2026**

**ASUNTO.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA COMPLEMENTARIA/SUBSIDIARIA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)**

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cobertura temporal de necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio y servicios municipales vinculados a la atención a personas dependientes o usuarias de servicios sociales comunitarios.

Visto que el Servicio de Ayuda a Domicilio constituye una prestación de carácter esencial para la atención personal, doméstica y de apoyo a personas usuarias, resultando necesario disponer de una relación complementaria de personas aspirantes que permita atender sustituciones, vacantes temporales, acumulaciones de tareas, incidencias sobrevenidas, ampliaciones de horas o necesidades urgentes e inaplazables del servicio.

Visto que la presente convocatoria tiene carácter complementario y subsidiario respecto de las bolsas ordinarias o relaciones vigentes que, en su caso, existan en el Ayuntamiento, de modo que su utilización deberá quedar condicionada a la inexistencia de personas disponibles en aquellas, a su agotamiento, renuncia, imposibilidad de localización o falta de disponibilidad debidamente documentada.

Considerando que el acceso al empleo público, incluido el personal laboral temporal, debe ajustarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y celeridad, atendiendo a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/12                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |                                                                                       |



Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Considerando que la selección del personal laboral de las Entidades Locales corresponde a la propia Corporación, con sujeción a la normativa de régimen local, al Estatuto Básico del Empleado Público, al Estatuto de los Trabajadores y al resto de normativa laboral, presupuestaria y de servicios sociales que resulte aplicable.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1.g), 91 y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de general aplicación,

#### RESUELVO

**PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa complementaria/subsidiaria de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara, cuyo contenido se incorpora a continuación:**

**SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución y de las bases en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes en los términos previstos en las bases.**

**TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a Recursos Humanos, Servicios Sociales, Secretaría e Intervención/Tesorería a los efectos oportunos.**

**"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA COMPLEMENTARIA/SUBSIDIARIA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA"**

#### **BASE 1.ª OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo de carácter complementario y subsidiario para la cobertura temporal de necesidades de personal auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

La bolsa tendrá por finalidad atender, cuando resulte necesario, sustituciones, vacantes temporales, bajas, vacaciones, permisos, acumulaciones de tareas, ampliaciones de horas del servicio, incidencias sobrevenidas o necesidades urgentes e inaplazables relacionadas con la prestación del servicio.

La inclusión en la bolsa no generará derecho alguno a la contratación, quedando los llamamientos condicionados a la existencia de necesidad efectiva, disponibilidad presupuestaria o financiación aplicable, cumplimiento de los requisitos exigidos y respeto al orden de prelación establecido en estas bases.

La presente bolsa tendrá carácter subsidiario respecto de las bolsas ordinarias o relaciones vigentes que existan en el Ayuntamiento para la misma categoría o funciones equivalentes. Su utilización exigirá dejar constancia de la previa inexistencia de personas disponibles en aquellas o de la imposibilidad de atender la necesidad mediante los instrumentos ordinarios de llamamiento.

#### **BASE 2.ª FUNCIONES DEL PUESTO.**

Las personas integrantes de la bolsa podrán ser llamadas para desempeñar, con carácter general y bajo las instrucciones municipales, funciones propias de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, entre ellas:

- Atención personal y apoyo en actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias.
- Ayuda en higiene personal, vestido, alimentación, movilización, acompañamiento y apoyo en desplazamientos cuando proceda.
- Apoyo doméstico básico vinculado al servicio, limpieza ordinaria del entorno inmediato, preparación de comidas sencillas, compras o gestiones básicas autorizadas.
- Observación y comunicación de incidencias relevantes a la persona responsable municipal o al personal técnico de Servicios Sociales.

| Código Seguro De Verificación | UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 2/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



- Cumplimentación de partes, hojas de control, registros de asistencia, incidencias y demás documentación ordinaria del servicio.
- Respeto a la intimidad, dignidad, autonomía, confidencialidad y derechos de las personas usuarias.
- Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias propias del puesto y necesarias para la adecuada prestación del servicio.

### BASE 3.ª REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos que se indican a continuación, debiendo mantenerse hasta el momento de la contratación.

#### A) Requisitos generales.

1. Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos de acceso al empleo público para nacionales de otros Estados conforme a la normativa aplicable.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.
4. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
5. No estar incurso/o en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
6. No haber sido condenada/o por sentencia firme por delitos que impidan legalmente el desempeño de funciones de atención directa cuando resulte exigible, debiendo aportarse la documentación o declaración responsable correspondiente cuando proceda.

#### B) Requisitos específicos de titulación o cualificación profesional.

Será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

- Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio o FP 1 en atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria, de cuidados auxiliares de enfermería o auxiliar de clínica.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de habilitación excepcional para personas mayores de 55 años de conformidad con la Resolución de 29 de junio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- Titulación, certificado o acreditación equivalente que habilite legalmente para el desempeño de las funciones propias del puesto, siempre que dicha equivalencia quede suficientemente acreditada por la persona aspirante y pueda ser apreciada motivadamente por el Tribunal.

Asimismo, las personas aspirantes deberán tener disponibilidad para prestar servicios en horario de mañana, tarde, festivos y fines de semana, según las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentarse debidamente homologadas o con acreditación oficial de equivalencia cuando proceda.

| Código Seguro De Verificación | UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              |  | Estado | Firmado | Fecha y hora | 25/08/2026 11:30:41 |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           |  | Página | 3/12    |              |                     |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       |  |        |         |              |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |  |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |  |        |         |              |                     |





Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



## BASE 4.ª SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, atendida la naturaleza temporal de la bolsa, la necesidad de cobertura ágil del servicio y la finalidad de valorar de forma objetiva la experiencia y formación directamente relacionadas con las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

| Apartado | Mérito valorable                                          | Puntuación máxima |
|----------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| A        | Experiencia profesional relacionada con el puesto         | 7 puntos          |
| B        | Méritos académicos y formación complementaria relacionada | 3 puntos          |
|          | TOTAL                                                     | 10 puntos         |

No se valorarán méritos que no hayan sido alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posible subsanación de defectos formales en la documentación ya presentada, cuando proceda.

A) Experiencia profesional relacionada con el puesto: hasta 7 puntos.

| Experiencia acreditada                                                                                                                                                                      | Puntuación                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio o categoría equivalente en Administraciones Públicas, entidades públicas, entidades dependientes o programas públicos.               | 0,10 puntos por mes completo trabajado                                                |
| Servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio, gerocultor/a, cuidador/a profesional o categoría equivalente en entidades privadas, empresas acreditadas o centros sociosanitarios. | 0,05 puntos por mes completo trabajado                                                |
| Periodos inferiores al mes o jornadas parciales.                                                                                                                                            | Valoración proporcional cuando quede suficientemente acreditada su duración y jornada |

La experiencia se acreditará mediante vida laboral actualizada y contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de servicios prestados o documentación equivalente en la que consten categoría, funciones, jornada y duración. No se valorarán servicios no acreditados suficientemente, voluntariado, cuidados informales o experiencia familiar no laboral.

B) Méritos académicos y formación complementaria relacionada: hasta 3 puntos.

| Subapartado | Criterio                                                                                                                                                                                                                                                    | Puntuación máxima |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| B.1         | Titulación oficial adicional, distinta de la utilizada como requisito de acceso, dentro de las ramas de Ciencias de la Salud o Ciencias Sociales y con relación directa con la atención a personas dependientes.                                            | 1 punto           |
| B.2         | Cursos de formación relacionados con ayuda a domicilio, dependencia, atención sociosanitaria, geriatría, discapacidad, movilización de personas, primeros auxilios, prevención de riesgos, igualdad, trato adecuado, ética asistencial o materias análogas. | 2 puntos          |

En el apartado B se valorarán únicamente titulaciones oficiales adicionales y formación complementaria directamente relacionadas con las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio, atención a personas dependientes, atención sociosanitaria, cuidados auxiliares, geriatría, discapacidad, prevención de riesgos, primeros auxilios, igualdad, trato adecuado, ética asistencial o materias análogas. No se valorará la titulación mínima utilizada como requisito de acceso ni un mismo mérito podrá computarse en más de un apartado.

Un mismo mérito no podrá ser valorado simultáneamente como requisito de acceso y como mérito, ni podrá computarse en más de un apartado.

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 4/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067

**BASE 5.ª TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección será designado por la Alcaldía, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización. Estará integrado por Presidencia, Secretaría y vocalías, con sus correspondientes suplencias, todas ellas con voz y voto salvo que se disponga otra cosa en la resolución de designación.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las personas integrantes deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo ser recusadas en los términos del artículo 24 de la misma norma.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas que se planteen, adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento y requerir a las personas aspirantes cualquier aclaración o documentación complementaria necesaria para comprobar requisitos o méritos alegados.

**BASE 6.ª SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y DERECHOS DE EXAMEN.****A) Documentación a presentar.**

Las personas interesadas deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara, acompañada de la siguiente documentación:

- DNI, NIE o documento identificativo equivalente.
- Titulación, certificado profesional, habilitación o documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico de cualificación profesional previsto en la Base 3.ª B).
- Currículum vitae.
- Vida laboral actualizada.
- Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de servicios prestados o documentos equivalentes acreditativos de la experiencia alegada.
- Títulos oficiales adicionales, diplomas, certificados o documentación acreditativa de la formación alegada como mérito.
- Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II, de reunir los requisitos exigidos, no estar incurso/o en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación y aceptar las bases de la convocatoria.
- Certificado negativo de antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, cuando resulte exigible por la naturaleza de las personas usuarias atendidas o por la normativa aplicable.
- Comprobante del pago de los derechos de participación en el proceso selectivo o, en su caso, documentación acreditativa de la bonificación que pudiera corresponder.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. La documentación presentada deberá permitir comprobar de forma suficiente el mérito alegado; en caso contrario, no será objeto de valoración.

**B) Derechos de participación en el proceso selectivo.**

Los derechos de participación en el proceso selectivo se fijan en DIEZ EUROS (10,00 €), que deberán ser abonados mediante ingreso en la entidad Caja Rural del Sur, en la cuenta corriente de titularidad municipal con código IBAN ES81 3187 0716 2626 1309 1723.

En el comprobante o justificante de ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos y DNI de la persona aspirante, haciéndose constar la siguiente leyenda: "pruebas selectivas bolsa complementaria Auxiliar Ayuda a Domicilio".

A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes podrá determinar la exclusión provisional de la persona aspirante, sin perjuicio del plazo de subsanación que se conceda con la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso la mera presentación del justificante de pago sustituirá la obligación de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en el proceso selectivo.

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 5/12                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |  |





Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067

**C) Bonificaciones.**

Gozarán de una bonificación del 50 % sobre la tarifa prevista las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación, siempre que se acredite documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 %.
3. Víctimas de violencia de género.
4. Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

La concurrencia de más de una de las circunstancias anteriores únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

**D) Lugar y plazo de presentación.**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, exponiéndose las bases en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal.

**BASE 7.ª ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal, concediéndose un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES para subsanar defectos o formular alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se formulen, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no existieran personas excluidas ni defectos que subsanar, la lista provisional podrá elevarse directamente a definitiva.

La publicación de los actos derivados del procedimiento en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal surtirá los efectos de notificación colectiva, sin perjuicio de las notificaciones individuales que, en su caso, procedan.

**BASE 8.ª VALORACIÓN, CALIFICACIÓN Y RELACIÓN PROVISIONAL.**

El Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en la Base 4.ª. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada apartado, hasta un máximo de 10 puntos.

Concluida la valoración, el Tribunal publicará la relación provisional de puntuaciones, ordenada de mayor a menor puntuación, concediéndose un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES para formular reclamaciones o alegaciones frente a la baremación efectuada.

Las alegaciones no podrán servir para aportar nuevos méritos no presentados dentro del plazo inicial de solicitudes, salvo que se trate de subsanar defectos formales de documentación ya presentada en plazo y así lo aprecie motivadamente el Tribunal.

| Código Seguro De Verificación | UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           |  | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       |  | Página  | 6/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |  |         |                     |







Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067

**BASE 9.ª CALIFICACIÓN DEFINITIVA, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.**

Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal aprobará la relación definitiva de puntuaciones y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa complementaria/subsidiaria, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida por servicios prestados en Administraciones Públicas o programas públicos de ayuda a domicilio.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación adicional.
5. De persistir el empate, sorteo público entre las personas aspirantes afectadas, dejando constancia en el acta correspondiente.

La bolsa quedará constituida por resolución de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal. La inclusión en la bolsa no supone derecho subjetivo a contratación, sino mera expectativa de llamamiento conforme al orden de prelación y a las necesidades del servicio.

**BASE 10.ª FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y LLAMAMIENTOS.**

La bolsa tendrá carácter complementario y subsidiario. Con carácter previo al llamamiento de personas integrantes de esta bolsa deberá dejarse constancia de que no existe persona disponible en la bolsa ordinaria o relación preferente que pudiera resultar aplicable, o de que dicha vía no permite cubrir la necesidad con la urgencia exigida por el servicio.

Los llamamientos se realizarán siguiendo el orden de puntuación, por medios que permitan dejar constancia razonable de la comunicación efectuada, incluyendo teléfono, correo electrónico, SMS, sede electrónica u otros medios facilitados por la persona aspirante, pudiendo documentarse mediante diligencia de Recursos Humanos.

Cuando la urgencia del servicio lo justifique, especialmente en situaciones de ausencia sobrevenida, baja, sustitución inmediata o necesidad inaplazable de atención a personas usuarias, podrá efectuarse el llamamiento por vía telefónica o medio ágil equivalente, dejando posteriormente constancia en el expediente.

La falta de contestación en el plazo indicado en el llamamiento, la renuncia injustificada o la imposibilidad de localización permitirá pasar a la siguiente persona integrante de la bolsa. Podrán considerarse causas justificadas de renuncia, entre otras, incapacidad temporal, maternidad o paternidad, cuidado de menor o familiar, contrato laboral vigente incompatible, fuerza mayor u otras circunstancias apreciadas por el Ayuntamiento previa acreditación suficiente.

La renuncia injustificada a una oferta concreta podrá determinar el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que el Ayuntamiento acuerde motivadamente otra consecuencia proporcionada a las circunstancias concurrentes.

**BASE 11.ª CONTRATACIÓN, MODALIDAD CONTRACTUAL Y FINANCIACIÓN.**

Las contrataciones derivadas de la bolsa tendrán naturaleza laboral temporal y se formalizarán conforme a la modalidad contractual que corresponda en atención a la causa concreta de la contratación, su duración, jornada, financiación y necesidad del servicio, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable.

Cada contratación deberá identificar la causa temporal que la motiva, la persona contratada, el puesto o funciones, jornada, duración estimada, retribuciones, programa o servicio al que se vincula y financiación o cobertura presupuestaria aplicable.

| Código Seguro De Verificación | UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 7/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Cuando la contratación se vincule a subvenciones, transferencias, programas o financiación finalista, su duración, jornada y coste deberán respetar los importes concedidos o financiados, los periodos elegibles y las condiciones establecidas por la administración financiadora, sin que la inclusión en bolsa permita superar las cantidades autorizadas o disponibles.

Antes del inicio efectivo de la prestación deberá haberse formalizado el contrato y tramitado el alta en Seguridad Social. La prestación de servicios no podrá iniciarse sin la previa tramitación administrativa, laboral y de Seguridad Social que resulte preceptiva.

La documentación preparatoria de cada contratación podrá integrarse en una diligencia, informe-propuesta o documento equivalente del área responsable o de Recursos Humanos, en el que se justifique la necesidad de la contratación y se identifiquen los extremos esenciales de la misma.

#### **BASE 12.ª VIGENCIA DE LA BOLSA.**

La bolsa tendrá vigencia hasta la aprobación de una nueva bolsa ordinaria o complementaria que la sustituya, hasta su agotamiento o hasta que desaparezcan las necesidades que justifican su constitución. En todo caso, su utilización deberá revisarse cuando resulte necesario para garantizar la actualización de los méritos, la publicidad y la adecuada cobertura del servicio.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la bolsa, total o parcialmente, cuando razones organizativas, presupuestarias, normativas o de gestión del servicio así lo aconsejen, previa resolución motivada.

#### **BASE 13.ª PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales aportados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de El Real de la Jara con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo, constituir la bolsa de empleo y efectuar, en su caso, los llamamientos y contrataciones que procedan. El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

La participación en el procedimiento implica la aceptación de la publicidad de los actos administrativos necesarios para garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con la limitación de datos personales que resulte procedente.

#### **BASE 14.ª NORMAS DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Para lo no previsto en estas bases, o en aquello que no se oponga a las mismas, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la normativa autonómica reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía; y demás disposiciones concordantes.

Las presentes bases vinculan al Tribunal, a la Administración convocante y a las personas aspirantes. Contra las mismas y contra los actos administrativos que se deriven del procedimiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 8/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
y correo electrónico \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que desea participar en la convocatoria para la constitución de una bolsa complementaria/subsidiaria de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara, declarando que reúne los requisitos exigidos en las bases y aportando la documentación acreditativa correspondiente.

**SOLICITA**

Que se admita la presente solicitud y la documentación que se acompaña, participando en el procedimiento selectivo indicado.

**Documentación que se aporta:**

- DNI/NIE o documento identificativo equivalente.
- Titulación, certificado, habilitación o acreditación profesional exigida conforme a la Base 3.ª B).
- Currículum vitae.
- Vida laboral actualizada.
- Documentación acreditativa de experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de méritos académicos y formación complementaria.
- Justificante de pago de derechos de participación o documentación de bonificación.
- Certificado negativo de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando proceda.
- Declaración responsable según modelo del Anexo II.

En El Real de la Jara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA**

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 9/12                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |                                                                                       |



Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y teléfono móvil \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- PRIMERO.- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- SEGUNDO.- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- TERCERO.- Que no está incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente ni percibe pensión de jubilación incompatible con el desempeño del puesto.
- CUARTO.- Que está en posesión de la titulación, certificado, habilitación o acreditación profesional exigida en las bases de la convocatoria.
- QUINTO.- Que acepta el teléfono móvil y demás medios de contacto facilitados en la solicitud como medios válidos para los llamamientos derivados de la bolsa, comprometiéndose a mantenerlos activos y actualizados.
- SEXTO.- Que ha leído y conoce las bases reguladoras de la convocatoria, aceptando íntegramente lo dispuesto en ellas.

En El Real de la Jara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma: \_\_\_\_\_

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                         | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 10/12               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D                                                         |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



**ANEXO III. AUTOBAREMO ORIENTATIVO DE MÉRITOS**

El presente autobaremo tiene carácter orientativo y no vincula al Tribunal de Selección, que valorará exclusivamente los méritos alegados y acreditados conforme a las bases.

| Apartado                                           | Mérito alegado | Documentación aportada | Puntuación solicitada |
|----------------------------------------------------|----------------|------------------------|-----------------------|
| Experiencia Administración /entidad pública        |                |                        |                       |
| Experiencia entidad privada /centro sociosanitario |                |                        |                       |
| Méritos académicos                                 |                |                        |                       |
| Formación complementaria                           |                |                        |                       |
| TOTAL                                              |                |                        |                       |

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 11/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                           | Firmado | 25/08/2026 11:30:41 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 12/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





## AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 219683 de la Resolución 2026-4616 de fecha 7 de agosto de 2026 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del XIX Festival Redcreajoven VIII Concurso Música Pop-Rock 2026.

BDNS (Identif.): 925644.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925644>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en el concurso:

Formaciones musicales integradas por al menos dos jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.

En caso de presentación individual, jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.

En la categoría local la formación deberá estar integrada por al menos uno de los miembros empadronado en La Rinconada.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es promocionar grupos de música joven (modalidad Pop-Rock).

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 2026-4616 de fecha 7 de agosto de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras del XIX Festival Redcreajoven VIII Concurso Música Pop-Rock 2026, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 157 de fecha 14 de agosto de 2026.

Cuarto. *Cuántia.*

Se establecen 6 premios por cuantía total de 3.400,00 €:

Categoría general

1º premio: 850,00 € y obsequio conmemorativo.

2º premio: 550,00 € y obsequio conmemorativo.

3º premio: 300,00 € y obsequio conmemorativo.

Categoría local

1º premio: 850,00 € y obsequio conmemorativo.

2º premio: 550,00 € y obsequio conmemorativo.

3º premio: 300,00 € y obsequio conmemorativo.

Quinto. *Plazo de Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, serán desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el 9 de octubre de 2026.

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de fotocopia del DNI de todos los/as componentes del grupo. Además de un archivo digital o link de descarga de al menos dos temas del grupo.

Esta documentación podrá presentarse en el Registro General de La Rinconada sito en La Rinconada, Plaza de España n.º 6 y el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se deberá remitirse un e-mail a [juventud@aytolarinconada.es](mailto:juventud@aytolarinconada.es), anunciando dicha presentación.

Sexto. *Otros datos.*

Las letras de los temas interpretados en el concurso no podrán contener simbologías de estilo ofensivo, contenido violento, obsceno, xenofobo, sexista o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

El jurado estará presidido por la Sra. Delegada del Área de Juventud, y formado por dos técnicos del área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada, dos miembros de la Asociación Káñamo Rock y/u otras asociaciones culturales locales.

La organización aportará los equipos de música, escenarios y personal técnico de sonido. Así como una batería a modo de backline.

En La Rinconada a 25 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



Ayuntamiento de Tomares

**ANUNCIO****D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

| EXP Nº | CONTRAYENTES                                         | CONCEJAL                                                                                      | FECHA      |
|--------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 7502   | D. Mariano Clavijo Aguilar<br>Dª Vanesa Moriana Sojo | Titular: D. Francisco Javier Rueda<br>Maguillo<br>Suplente: Dª Carmen de la Cuesta<br>Cáceres | 26/08/2026 |

Tomares, fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 26/08/2026  
HASH: 5d86dd9d037a1c7bce74d760b6076



Cód. Validación: A9XW5XCSF3RQCL5Q5LYH5SNLT  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

